

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-5344-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO – HUAURA – LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA
CONTRATAR EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PERIODO 2022 Y 2023”**

PERÍODO: DE 9 DE JUNIO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

**15 DE MAYO DE 2024
LIMA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-5344-SCE

“CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – PERIODO 2022 Y 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4-53
Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima elaboraron requerimientos, órdenes de servicio, contrataron por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, otorgaron conformidad de servicio y pagaron a proveedores que se encontraban impedidos de contratar con el estado por mantener vínculo de consanguinidad con Juez de la Corte Superior de Justicia de Huaura y Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. APÉNDICES	55-78



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-5344-SCE**“CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR EN
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – PERIODO 2022 Y 2023”
PERÍODO: DE 9 DE JUNIO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Lima, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5344-2024-001-SCE, iniciado mediante Oficio n.º 072-2024-GRL/OCI, de 18 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Gobierno Regional de Lima contrató locadores de servicio durante el período 2022 y 2023, conforme a lo previsto en la normativa aplicable sobre la materia, disposiciones internas o términos de referencia.

3. Materia de Control y Alcance**Materia de Control**

La materia del control específico corresponde a la contratación de locadores de servicios impedidos para contratar con el Gobierno Regional de Lima, durante el periodo 2022 y 2023.

Alcance

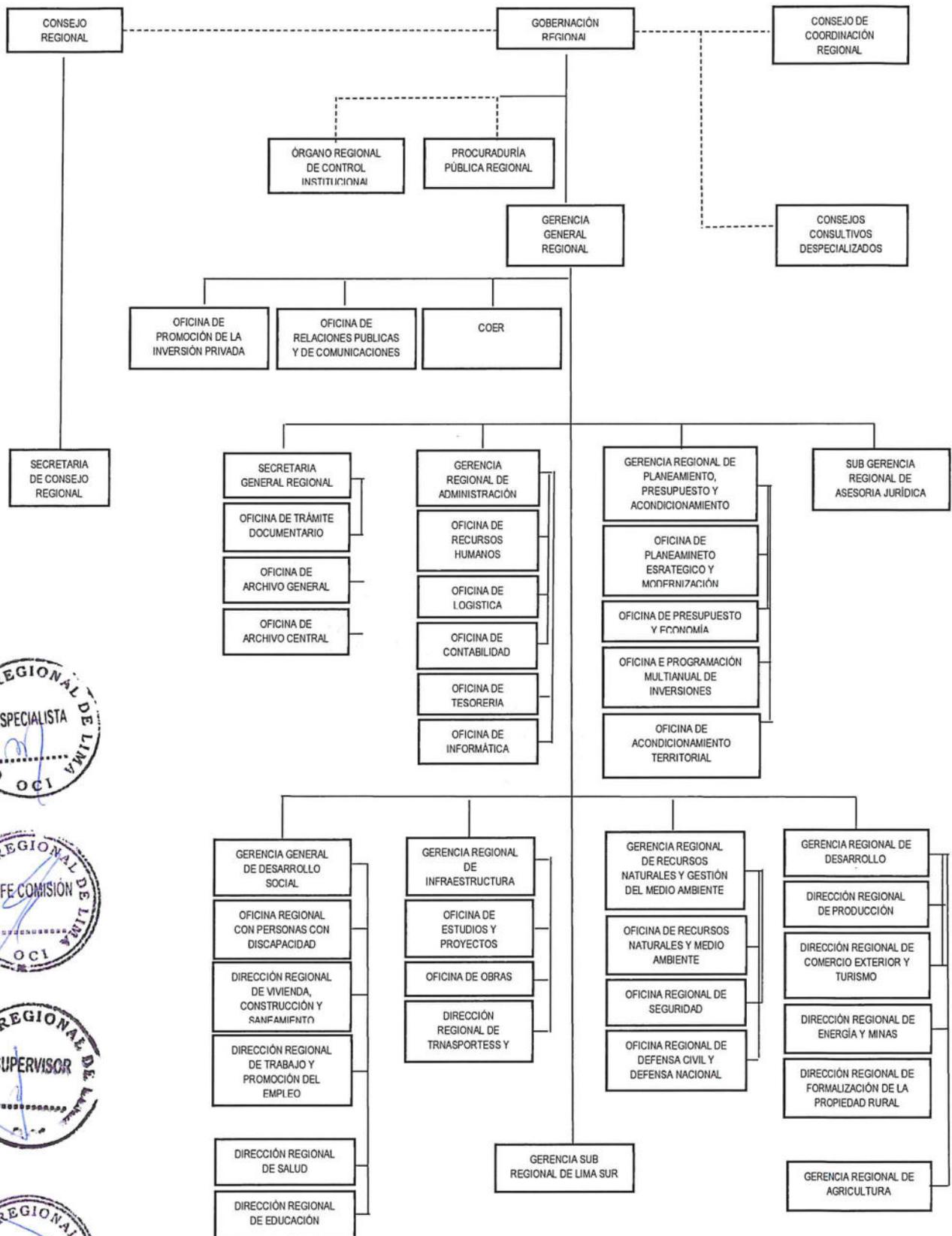
El servicio de control específico comprende el período de 9 de junio de 2022 al 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Lima, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Lima:





Fuente: Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA ELABORARON REQUERIMIENTOS, ÓRDENES DE SERVICIO, CONTRATARON POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, OTORGARON CONFORMIDAD DE SERVICIO Y PAGARON A PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR MANTENER VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD CON JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA Y CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación que sustenta los pagos realizados por el Gobierno Regional de Lima (en adelante la "Entidad") para la contratación del servicio de orientación al usuario sobre procedimientos administrativos, servicio de coordinación y seguimiento de acciones del Plan Operativo Institucional y el servicio de formalización de predios rurales, para la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural (área usuaria), durante el año 2023, por el monto contractual de S/ 30 000,00; así como, los pagos realizados para la contratación del servicio de un auxiliar documentario y despacho de bienes de ayuda humanitaria para el almacén regional, de la Oficina Regional de Defensa Civil (área usuaria), durante el año 2022, por el monto contractual de S/ 9 800,00; se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad realizaron contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) bajo la modalidad de locación de servicios, a favor de personal inmerso en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estos hechos se exponen a continuación:

1. Contratación del señor José Ricardo Uribe Torres

1.1 La Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR (área usuaria) elaboró los términos de referencia para la contratación y brindó conformidad a la prestación de servicios de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.1. Respetto al Requerimiento

Durante el año 2023, el señor Pedro Jesús Cahuas Sánchez, Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR (área usuaria) solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (órgano de línea) derive a la Sub Gerencia Regional de Administración ocho (8) requerimientos (**Apéndices n.ºs 3 al 12**) formulados por dicha dependencia (**Cuadro n.º 1**), para lo cual adjunto a sus informes, presentó documentación relacionada, entre la cual se encontró los términos de referencia para la contratación del señor José Ricardo Uribe Torres, de los cuales, seis (6) señalaban plazos menores a los establecidos por la Sub Gerencia Regional de



Administración mediante Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023¹ (Apéndice n.º 13), los mismos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia Regional de Administración.

Cuadro n.º 1
Requerimientos formulados por la DIREFOR (área usuaria) con plazos menores a los establecidos

Área Usuaria	Documento del requerimiento dirigido a la Gerencia Regional De Desarrollo Económico	Fecha de Requerimiento	Plazo de servicio según TDR	Observaciones
Dirección Regional De Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR	Informe N° 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	6/03/2023	25 días calendario - 1er entregable a los 10 días	CCP de 15/03/2023
			25 días calendario - 2do entregable a los 25 días	CCP de 15/03/2023
	Informe N° 183-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	11/05/2023	20 días calendario	CCP de 23/05/2023
	Informe N° 250-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	30/05/2023	20 días calendario	CCP de 8/06/2023
	Informe N° 343-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	22/06/2023	15 días calendario	CCP de 3/07/2023
	Informe N° 500-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	26/07/2023	15 días calendario	CCP de 3/08/2023
	Informe N° 555-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	15/08/2023	15 días calendario	CCP de 24/08/2023
	Informe N° 679-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	14/09/2023	15 días calendario	CCP de 5/10/2023
	Informe N° 792-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	25/10/2023	30 días calendario - 1er entregable a los 15 días	CCP de 2/11/2023
			31 días calendario - 2do entregable a los 15 días	CCP de 2/11/2023

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, contienen el pedido de servicio, crédito presupuestal, formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios; sin embargo, carecía del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019².

Asimismo, conforme se evidencia en la documentación elaborada por el área usuaria, la totalidad de Formatos n.º 1 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios, fueron denominados de manera repetitiva como "Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR", advirtiéndose que aun cuando debería variar el número del requerimiento de manera correlativa para un adecuado control de los mismos, se mantiene con la misma numeración; diferenciándose en cuanto a la fecha de emisión del requerimiento de servicio.

Igualmente, conforme se evidencia en la documentación elaborada por el área usuaria, se adjuntan el Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio, Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada de Locador de Servicios y documentos relacionados al locador de servicios (RNP, carta de autorización, constancia de

¹ numeral 2 "El plazo como mínimo será de 28 días calendario para cada entregable, serán 3 entregables por trimestre".
² 6.1.1. El requerimiento de contratación de locación de servicios deberá generarse en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO 2.0), de acuerdo al "Formato N° 01- Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios", adjuntando lo siguiente: (...) c) El certificado de crédito presupuestario.



suspensión de retenciones, consulta RUC, hoja de vida del locador documentada); siendo que, se evidencia similitud entre lo descrito en el rubro "Perfil del locador del servicio" del Formato n.º 02 - Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio y lo descrito en la "participación en cursos y capacitaciones" de la hoja de vida del locador, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Similitudes entre los Términos de Referencia y la Documentación presentada por el locador referente a capacitaciones

O/S	Según Términos de Referencia	Documentación Presentada
0000559 0001818 0002047 0002440 0003067 0003459 0004226	Congreso internacional de sistema nacional de bienes del estado.	Congreso internacional de sistema nacional de bienes del estado. De diciembre de 2022.
	Seminario en la Ley de Procedimientos Administrativos.	Seminario en la Ley de Procedimientos Administrativos. De diciembre de 2019.
	Seminario en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Seminario en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De 13 de agosto de 2019.
	Curso de especialización en saneamiento físico legal de predios.	Curso de especialización en saneamiento físico legal de predios. De 1 de agosto de 2015.
	Curso especializado en derecho de la propiedad y su mecanismo de defensa.	Curso especializado en derecho de la propiedad y su mecanismo de defensa. De mayo de 2016.
	Seminario en archivo de las instituciones públicas y de procedimientos archivísticos.	Seminario en archivo de las instituciones públicas y de procedimientos archivísticos. De 13 de junio de 2019.
	Capacitación en transparencia y acceso a la información pública.	Capacitación en transparencia y acceso a la información pública. De mayo de 2018.
	Seminario en procesos de transferencia de la gestión administrativa.	Seminario en procesos de transferencia de la gestión administrativa. De 7 de noviembre de 2018.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, los seis (6) términos de referencia cuyos plazos son menores a 28 días calendario, inobservan lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023 detallados anteriormente.

Asimismo, se evidencia que según lo señalado en el Cuadro n.º 2, la descripción de las capacitaciones en las hojas de vida resultan idénticas a los términos de referencia elaborados por el área usuaria.

Sobre el particular, corresponde a la DIREFOR "Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa", conforme lo establecido en el artículo 103 literal tt), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022; en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 literal b) de la Directiva n.º 002-2019-GRL/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019³; de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.⁴

1.1.2. Respecto a la conformidad

De la revisión a la documentación que se adjunta a los comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 3 al 12), que sustentan el pago por los servicios prestados del señor José Ricardo Uribe Torres en la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR (Cuadro n.º 3), se advierte que en los informes de las actividades realizadas por el señor José Ricardo Uribe Torres, existen algunas inconsistencias, según se detalla en el cuadro adjunto:

³ b) Para un mayor control de la gestión administrativa, cada área, Oficina, Dirección, Gerencia y/o dependencia del GRL, adoptará las medidas convenientes y de ser necesario nombrará a un personal encargado de realizar las labores de control previo antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto, debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, siendo única responsabilidad de las omisiones o errores de cada dependencia donde se inicia el procedimiento.

⁴ 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...).

Cuadro n.º 3
Observaciones a informes de actividades del señor José Ricardo Uribe Torres presentadas a la
Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural –DIREFOR

Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Control
1	3898 de 3/04/23	0559 de 15/03/23	1er entregable: Dentro de los 10 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Brindar atención técnica legal a los usuarios respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes. b) Asesorar a los administrados sobre la aplicación de la nueva normativa de acuerdo a la Ley N° 31145.	Informe n.º 01-2023-JRUT de 27 de marzo de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Brindar atención técnica legal a los usuarios respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes. b) Asesorar a los administrados sobre la aplicación de la nueva normativa de acuerdo a la Ley N° 31145.	Adjunta como sustento, lista de atenciones la cual no consiga fecha de las atenciones realizadas, ni señala su relación con las actividades a) o b). El locador informó las actividades realizadas según TDR, sin contar con formación profesional relacionada a la atención técnica legal y asesoría en la aplicación de la Ley n.º 31145, al declarar formación académica únicamente en artes visuales.
2	4299 de 17/04/23		2do entregable: Dentro de los 25 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. c) Realizar los compromisos presupuestales de la DIREFOR. d) Realizar el monitoreo y seguimiento del CEPLAN	Informe n.º 02-2023-JRUT de 11 de abril de 2023, que señala las siguientes actividades: c) Realizar los compromisos presupuestales de la DIREFOR. d) Realizar el monitoreo y seguimiento del CEPLAN	Informe de actividades sin sustento de haber realizado las mismas.
3	6891 de 19/06/23	1818 de 23/05/23	Único entregable: Dentro de los 20 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Brindar atención técnica legal a los usuarios respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes b) Asesorar a los administrados sobre la aplicación de la nueva normativa de acuerdo a la Ley N° 31145 c) Realizar los compromisos presupuestales de la DIREFOR.	Informe n.º 03-2023-JRUT de 12 de junio de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Brindar atención técnica legal a los usuarios respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes b) Asesorar a los administrados sobre la aplicación de la nueva normativa de acuerdo a la Ley N° 31145 c) Realizar los compromisos presupuestales de la DIREFOR.	Adjunta como sustento, lista de atenciones la cual no consiga fecha de las atenciones realizadas, ni señala su relación con las actividades a) o b). El locador informó las actividades realizadas según TDR, sin contar con formación profesional relacionada a la atención técnica legal y asesoría en la aplicación de la Ley n.º 31145, al declarar formación académica únicamente en artes visuales. Informe de actividades sin sustento de haber realizado las mismas.
4	8103 de 13/07/23	2047 de 12/06/23	Único entregable: Dentro de los 20 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes de los procesos que realizan en esta dirección. b) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR.	Informe n.º 04-2023-JRUT de 3 de julio de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite, estado de sus expedientes de los procesos que realizan en esta dirección. b) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR.	Adjunta como sustento listo de atenciones la cual no consiga fecha de las atenciones realizadas, ni señala su relación con las actividades a). Informe de actividades sin sustento de haber realizado las mismas.
5	8655 de 25/07/23	2440 de 03/07/23	Único entregable: Dentro de los 15 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio.	Informe n.º 05-2023-JRUT de 17 de julio de 2023, que señala las siguientes actividades:	No demuestra sustento sobre actividad b), respecto a realizar los compromisos



Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Control
			a) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite de los procesos que realizan en esta dirección. b) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. c) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar.	a) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite de los procesos que realizan en esta dirección. b) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. c) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar.	presupuestales en el SIGA de la DIREFOR. No demuestra sustento de la actividad c), solo muestra conversaciones via WhatsApp.
6	11210 de 11/09/23	3067 de 03/08/23	Único entregable: Dentro de los 15 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar c) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite de los procesos que realizan en esta dirección.	Informe n.° 07-2023-JRUT-UE de 17 de agosto de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Realizar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar. c) Orientar a los usuarios, respecto de inicio de trámite de los procesos que realizan en esta dirección.	No demuestra sustento sobre actividad a), respecto a realizar los compromisos presupuestales en el SIGA de la DIREFOR. No demuestra sustento de la actividad b), solo muestra conversaciones via WhatsApp. Adjunta como sustento para el punto c), lista de atenciones la cual no consiga fecha de las atenciones realizadas; del mismo modo, para sustentar dichas labores, adjunta relación de atenciones realizadas con fecha anterior a la emisión de la orden de servicio (julio 2023).
7	11461 de 15/09/23	3459 de 24/08/23	Único entregable: Dentro de los 15 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Efectuar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar. c) Brindar asesorías al administrado, respecto de inicio de trámite de los procesos que realiza la DIREFOR.	Informe n.° 08-2023-JRUT-UE de 7 de setiembre de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Efectuar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar. a) Brindar asesorías al administrado, respecto de inicio de trámite de los procesos que realiza la DIREFOR.	No demuestra sustento sobre actividad a), respecto a realizar los compromisos presupuestales en el SIGA de la DIREFOR. No demuestra sustento de la actividad b), solo muestra captura de pantalla con lista de administrados. No demuestra sustento de la actividad c), para sustentar dichas labores, adjunta relación de atenciones realizadas con fecha anterior a la emisión de la orden de servicio.
8	13634 de 03/11/23	4226 de 05/10/23	Único entregable: Dentro de los 15 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Efectuar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar c) Brindar asesorías al administrado, respecto de inicio de trámite de los procesos que realiza la DIREFOR	Informe n.° 08-2023-JRUT/UE de 19 de octubre de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Efectuar los compromisos presupuestales en el CEPLAN y SIGA de la DIREFOR. b) Realizar orientaciones virtuales a los usuarios de las provincias respecto a los tramites que van a realizar c) Brindar asesorías al administrado, respecto de inicio de trámite de los	No demuestra sustento sobre actividad a), respecto a realizar los compromisos presupuestales en el SIGA de la DIREFOR. No demuestra sustento de la actividad b), solo muestra conversaciones via WhatsApp.



Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Control
				procesos que realiza la DIREFOR	
9	16030 de 14/12/23	4843 de 31/10/23	Único entregable: Dentro de los 15 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. a) Orientación a los administrados sobre los procedimientos de formalización de predios rurales. b) Emisión de copias informativas. c) Atención de consulta grafica en el Geo – rural.	Informe n.° 10-2023-JRUT-PE de 14 de noviembre de 2023, que señala las siguientes actividades: a) Orientación a los administrados sobre los procedimientos de formalización de predios rurales. b) Emisión de copias informativas. c) Atención de consulta grafica en el Geo – rural	No demuestra sustento de las actividades b) y c), muestra capturas de pantalla planos catastrales y del programa Geo – rural, sin señalar fechas de atenciones ni nombre de los usuarios atendidos.
10	17303 de 29/12/23		Único entregable: Dentro de los 30 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. d) Expedición de padrones catastrales actuales y antiguos e) Búsqueda catastral para diagnóstico.	Informe n.° 09-2023-JRUT/SE de 29 de noviembre de 2023, que señala las siguientes actividades: d) Expedición de padrones catastrales actuales y antiguos e) Búsqueda catastral para diagnóstico.	No demuestra sustento de la actividad e), solo muestra capturas de pantalla de búsquedas catastrales atenciones ni nombre de los usuarios atendidos.

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor José Ricardo Uribe Torres, en los informes de actividades realizadas, presentados ante la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se limita a transcribir la descripción de servicio según los Términos de Referencia; mas no adjunta sustento de las actividades desempeñadas; y en otros casos se adjunta documentación que no guarda relación con las actividades descritas en los informes, como conversaciones a través de la aplicación Whatsapp, capturas de pantalla o copia de documentos que no tienen fecha.

Al respecto, el señor Pedro Jesús Cahuas Sánchez – Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, a pesar de los hechos descritos en el párrafo anterior suscribió la conformidad de la prestación del servicio (**Cuadro n.° 4**) y derivó los expedientes al Gerente Regional de Desarrollo Económico para su trámite ante la Oficina de Logística, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4

Conformidades otorgadas por el Área Usuaria y remitidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que posteriormente fueron remitidas a la Oficina de Logística

N°	Orden de Servicio y documento de informe de actividades del locador	Documento que adjunta la conformidad de servicio emitido por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Documento que adjunta la conformidad de servicio remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Oficina de Logística
1	O/S n.° 0559 de 15/03/23 (1er entregable) e Informe n.° 01-2023-JRUT de 27/03/2023.	Informe n.° 90-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 27/03/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios"	Memorando n.° 626-2023-GRL-GRDE de 28/03/2023
2	O/S n.° 0559 de 15/03/23 (2do entregable) e Informe n.° 02-2023-JRUT de 11/04/2023.	Informe n.° 121-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 11/04/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios"	Memorando n.° 789-2023-GRL-GRDE de 12/04/2023
3	O/S n.° 1818 de 23/05/23 e Informe n.° 03-2023-JRUT de 12/06/2023.	Informe n.° 300-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 12/06/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios"	Memorando n.° 1632-2023-GRL/GRDE de 13/06/2023
4	O/S n.° 2047 de 12/06/23 e Informe n.° 04-2023-JRUT de 3/07/2023.	Informe n.° 393-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 3/07/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 3223-2023 de 4/07/2023	Memorando n.° 2002-2023-GRL-GRDE de 6/07/2023

N°	Orden de Servicio y documento de informe de actividades del locador	Documento que adjunta la conformidad de servicio emitido por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Documento que adjunta la conformidad de servicio remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Oficina de Logística
5	O/S n.° 2440 de 03/07/23 e Informe n.° 05-2023-JRUT de 17/07/2023.	Informe n.° 404-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 17/07/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 3580-2023 de 18/17/2023	Memorando n.° 2152-2023-GRL-GRDE de 18/07/2023
6	O/S n.° 3067 de 03/08/23 e Informe n.° 07-2023-JRUT-UE de 17/08/2023.	Informe n.° 592-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 22/08/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 4499-2023 de 22/08/2023	Memorando n.° 2732-2023-GRL-GRDE de 23/08/2023
7	O/S n.° 3459 de 24/08/23 e Informe n.° 08-2023-JRUT-UE de 7/09/2023.	Informe n.° 642-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 7/09/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 5089-2023 de 8/09/2023	Memorando n.° 3111-2023-GRL-GRDE de 12/09/2023
8	O/S n.° 4226 de 05/10/23 e Informe n.° 08-2023-JRUT/UE de 19/10/2023.	Informe n.° 807-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 23/10/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 6236-2023 de 23/11/2023	Memorando n.° 3807-2023-GRL-GRDE de 23/10/2023
9	O/S n.° 4843 de 31/10/23 (1er entregable) e Informe n.° 10-2023-JRUT-PE de 14/11/2023.	Informe n.° 865-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 15/11/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 6972-2023 de 15/11/2023	Memorando n.° 4240-2023-GRL-GRDE de 20/11/2023
10	O/S n.° 4843 de 31/10/23 (2do entregable) e Informe n.° 09-2023-JRUT/SE de 29/11/2023.	Informe n.° 912-2023-GRL-GRDE-DIREFOR de 30/11/2023 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 7483-2023 de 30/11/2023	Memorando n.° 4508-2023-GRL-GRDE de 30/11/2023

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advierte que en tres (3) de los 10 (diez) comprobantes de pago, relacionados a las órdenes de servicios n.°s 0559 (1er y 2do entregable) y 1818; no se encuentra adjunto al documento que brinda conformidad sobre las actividades del locador de servicios, el "Acta de Conformidad de Servicios", emitida a través del SIGA, conforme lo establece el numeral 7.3⁵ de la Directiva n.° 002-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019.

Sobre el particular, corresponde a la DIREFOR "Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa", conforme lo establecido en el artículo 103 literal tt), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022; en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 literal b) de la Directiva n.° 002-2019-GRL/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.2 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico visó el Formato n.° 01 y derivó a la Sub Gerencia Regional de Administración los requerimientos formulados por la DIREFOR para la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La DIREFOR remitió al señor Segundo José García Ramírez, Gerente Regional de Desarrollo Económico (GRDE), los informes que contienen los requerimientos formulados por dicha dependencia adjuntando documentación sustentatoria (Apéndices n.°s 3 al 12), siendo

7.3 DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LOS GASTOS (...) A continuación, se detallará la documentación necesaria que debe sustentar los gastos por cada uno de los rubros o tipos de operaciones y que debe contener cada expediente de pago; así como los requisitos y condiciones que deben reunirse cuando se realicen los trámites correspondientes: (...) 7.3.3. Locación de Servicios (...) j) Acta de Conformidad de Servicios, donde se deberá consignar obligatoriamente, Dependencia o Área Usaria, el nombre o razón social y RUC del proveedor, el caso del servicio en números y letras, el plazo de ejecución del servicio (en caso de pagos a cuenta, el periodo a cancelar), el detalle del trabajo realizado y la fecha de emisión del acta.

gestionados sin observación por parte de dicho funcionario, al consignar su firma y sello en el recuadro denominado "V°B° Jefe/Responsable del área" en cada formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios; emitiéndose el memorando correspondiente para su derivación a la Sub Gerencia Regional de Administración (SGRA), y posteriormente ser evaluados por la Oficina de Logística (OL), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Documento con el que se remitió requerimientos del señor José Ricardo Uribe Torres a la Oficina de Logística

Área Usuaría	Documento de la DIREFOR a GRDE	Documento de GRDE a SGRA	Derivación de requerimiento a la Oficina de Logística
Dirección Regional De Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR	Informe N° 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 6/03/2023	Memorando N° 371-2023-GRL/GRDE 7/03/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 10/03/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 10/03/2023
	Informe N° 183-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 11/05/2023	Memorando N° 1217-2023-GRL/GRDE 15/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/05/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/05/2023
	Informe N° 250-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 30/05/2023	Memorando N° 1452-2023-GRL/GRDE 31/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 1/06/2023, sin sello de recepción de la Oficina de Logística
	Informe N° 343-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 22/06/2023	Memorando N° 1859-2023-GRL/GRDE 27/06/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 28/06/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 28/06/2023
	Informe N° 459-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 20/07/2023	Memorando N° 2228-2023-GRL/GRDE 24/07/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/07/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/07/2023
	Informe N° 555-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 15/08/2023	Memorando N° 2654-2023-GRL/GRDE 17/08/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/08/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/08/2023
	Informe N° 679-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 14/09/2023	Memorando N° 3283-2023-GRL/GRDE 19/09/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 21/09/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 21/09/2023; reingresado a la Oficina de Logística el 04/10/2023
	Informe N° 792-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 25/10/2023	Memorando N° 3887-2023-GRL/GRDE 27/10/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/10/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/10/2023

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que como resultado del proceso de gestión de los requerimientos recibidos por parte de la DIREFOR, el señor Segundo José García Ramírez, Gerente Regional de Desarrollo Económico derivó a la Sub Gerencia Regional de Administración sin observaciones, cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, que carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019⁶, en concordancia con lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018⁷; asimismo, seis (6)

⁶ 6.1.1. El requerimiento de contratación de locación de servicios deberá generarse en el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO 2.0), de acuerdo al "Formato N° 01-Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios", adjuntando lo siguiente: (...) c) El certificado de crédito presupuestario.

⁷ 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional

términos de referencia cuyos plazos eran menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.° 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023.

Sobre el particular, corresponde a la GRDE "(...) conducir, articular, monitorear, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión de las direcciones regionales (...)", conforme lo establecido en el artículo 55 literal b), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022; de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.3 La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobó las certificaciones de crédito presupuestario relacionadas con la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago, se evidenció que la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, visó cada uno de los formatos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) (Apéndices n.°s 3 al 12), los mismos que fueron emitidos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con fecha posterior a la presentación de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Consolidado de certificación presupuestal

Orden de Servicio	Requerimiento de Contratación de Personal			Certificación de Crédito Presupuestario SIAF			Observaciones del Auditor
	Documento de la DIREFOR a GRDE	Documento de GRDE a SGRA	Informe de Oficina de Presupuesto y Economía	n.°/Fecha Aprobación	Total Certificación S/	Clasificador de Gasto	
0000559	Informe N° 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 6/03/2023	Memorando N° 371-2023-GRI/GRDE 7/03/2023	Informe N° 0103-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO	0000000766 15/03/2023	6,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado ocho (8) días después de presentado el requerimiento de personal.
0001818	Informe N° 183-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 11/05/2023	Memorando N° 1217-2023-GRL/GRDE 15/05/2023	Informe N° 0292-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO	0000002268 23/05/2023	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado ocho (8) días después de presentado el requerimiento de personal.
0002047	Informe N° 250-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 30/05/2023	Memorando N° 1452-2023-GRL/GRDE 31/05/2023	Informe N° 0329-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO	0000002752 8/06/2023	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado ocho (8) días después de presentado el requerimiento de personal.



autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Orden de Servicio	Requerimiento de Contratación de Personal			Certificación de Crédito Presupuestario SIAF			Observaciones del Auditor
	Documento de la DIREFOR a GRDE	Documento de GRDE a SGRA	Informe de Oficina de Presupuesto y Economía	n.º/Fecha Aprobación	Total Certificación S/	Clasificador de Gasto	
0002440	Informe N° 343-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 22/06/2023	Memorando N° 1859-2023-GRL/GRDE 27/06/2023	Informe N° 0391-2023-GRL-GRPPAT/OPRE--CRMO	0000003287 4/07/2023	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado siete (7) días después de presentado el requerimiento de personal.
0003067	Informe N° 459-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 20/07/2023	Memorando N° 2228-2023-GRL/GRDE 24/07/2023	Informe N° 0489-2023-GRL-GRPPAT/OPRE--CRMO	0000003782 3/08/2223	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado diez (10) días después de presentado el requerimiento de personal.
0003459	Informe N° 555-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 15/08/2023	Memorando N° 2654-2023-GRL/GRDE 17/08/2023	Informe N° 0534-2023-GRL-GRPPAT/OPRE--CRMO	0000003932 24/08/2023	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado siete (7) días después de presentado el requerimiento de personal.
0004226	Informe N° 679-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 14/09/2023	Memorando N° 3283-2023-GRL/GRDE 19/09/2023	Informe N° 0534-2023-GRL-GRPPAT/OPRE--CRMO	0000005421 5/10/2023	3,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado dieciséis (16) días después de presentado el requerimiento de personal.
0004843	Informe N° 792-2023-GRL-GRDE-DIREFOR 25/10/2023	Memorando N° 3887-2023-GRL/GRDE 27/10/2023	Informe N° 0739-2023-GRL-GRPPAT/OPRE--CRMO	0000005735 31/10/2023	6,000.00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado cuatro (4) días después de presentado el requerimiento de personal.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



1.4 La Sub Gerencia Regional de Administración, aprobó y gestionó la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



El señor Yuri Rojas Santiago, Sub Gerente Regional de Administración (SGRA), visó el Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (**Apéndices n.ºs 3 al 12**), adjunto a cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, presentados ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para ser derivados a la Sub Gerencia Regional de Administración, y los derivó a la Oficina de Logística, sin advertir que seis (6) de los ocho (8) términos de referencia adjuntos a los informe antes citados, consideraban plazos menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023.



Asimismo, no advirtió que los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, carecían de los formatos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), los mismos que fueron emitidos por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con posterioridad a la fecha de recepción en el órgano de apoyo a su cargo y su derivación a la Oficina de Logística, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 7
Gestión de requerimientos formulados por la DIREFOR

Documento de GRDE a SGRA	Derivación de requerimiento a la Oficina de Logística
Memorando N° 371-2023-GRI/GRDE 7/03/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 10/03/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 10/03/2023
Memorando N° 1217-2023-GRL/GRDE 15/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/05/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/05/2023
Memorando N° 1452-2023-GRL/GRDE 31/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 1/06/2023, sin sello de recepción de la Oficina de Logística
Memorando N° 1859-2023-GRL/GRDE 27/06/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 28/06/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 28/06/2023
Memorando N° 2228-2023-GRL/GRDE 24/07/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/07/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/07/2023
Memorando N° 2654-2023-GRL/GRDE 17/08/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/08/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/08/2023
Memorando N° 3283-2023-GRL/GRDE 19/09/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 21/09/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 21/09/2023; reingresado a la Oficina de Logística el 04/10/2023
Memorando N° 3887-2023-GRL/GRDE 27/10/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/10/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/10/2023

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que como resultado del proceso de gestión de los requerimientos recibidos por parte de la DIREFOR, presentados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y derivados a la Sub Gerencia Regional de Administración, esta última unidad orgánica visó sin observaciones, el Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios, sin advertir que cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019; en concordancia con lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; asimismo, seis (6) términos de referencia establecían plazos menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023.

Sobre el particular, corresponde a la SGRA "Planificar, dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculado a la gestión de abastecimiento, (...)", conforme lo establecido en el artículo 41 literal a), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 9, de 21 de julio de 2022; de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.5 La Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC), evaluó los requerimientos para la contratación de personal sin advertir incongruencias en los plazos de ejecución del servicios, la carencia de la Certificación de Crédito Presupuestario, el cumplimiento de los Términos de Referencia, y la verificación de que el personal no estuviera inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo ocho (8) órdenes de servicio por S/ 30 000,00, a favor del señor José Ricardo Uribe Torres.

La Sub Gerencia Regional de Administración, mediante proveídos (Cuadro n.º 8) derivó a la Oficina de Logística ocho (8) requerimientos de personal formulados por la Dirección Regional Formalización de la Propiedad Rural (Apéndices n.ºs 3 al 12), presentados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y derivados a dicha Sub Gerencia.



Cuadro n.º 8
Atención de requerimientos por parte de la Oficina de Logística

Requerimiento del área usuaria	Proveído de la Sub Gerencia Regional de Administración
Memorando N° 371-2023-GRL/GRDE 7/03/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 10/03/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 10/03/2023
Memorando N° 1217-2023-GRL/GRDE 15/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/05/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/05/2023
Memorando N° 1452-2023-GRL/GRDE 31/05/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 1/06/2023, sin sello de recepción de la Oficina de Logística
Memorando N° 1859-2023-GRL/GRDE 27/06/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 28/06/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 28/06/2023
Memorando N° 2228-2023-GRL/GRDE 24/07/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/07/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/07/2023
Memorando N° 2654-2023-GRL/GRDE 17/08/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 18/08/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 18/08/2023
Memorando N° 3283-2023-GRL/GRDE 19/09/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 21/09/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 21/09/2023; reingresado a la Oficina de Logística el 04/10/2023
Memorando N° 3887-2023-GRL/GRDE 27/10/2023	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 31/10/2023, recepcionado por la Oficina de Logística el 31/10/2023

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, personal de la Oficina de Logística emitió ocho (8) órdenes de servicio a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, por un monto total de S/ 30 000,00, las mismas que fueron firmadas por el señor Pablo Díaz Menacho, en calidad de Jefe de la Oficina de Logística, consignando además su sello personal, sin advertir lo siguiente:

1.5.1. Respetto al plazo de la ejecución del servicio

Durante el año 2023, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR (área usuaria) solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (órgano de línea) derive ocho (8) requerimientos formulados por dicha dependencia, para lo cual adjunto a sus informes, presentó documentación relacionada, entre la cual se encontró los términos de referencia para la contratación del señor José Ricardo Uribe Torres, de los cuales, seis (6) señalaban plazos menores a los establecidos por la Sub Gerencia Regional de Administración mediante Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Requerimientos formulados por la DIREFOR (área usuaria) con plazos menores a los establecidos

Área Usuaria	Documento del requerimiento dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Fecha de Requerimiento
Dirección Regional De Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR	Informe N° 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	6/03/2023
	Informe N° 183-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	11/05/2023
	Informe N° 250-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	30/05/2023
	Informe N° 343-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	22/06/2023
	Informe N° 500-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	26/07/2023
	Informe N° 555-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	15/08/2023

Área Usuaría	Documento del requerimiento dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Fecha de Requerimiento
	Informe N° 679-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	14/09/2023
	Informe N° 792-2023-GRL-GRDE-DIREFOR	25/10/2023

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

1.5.2. Respetto de los documentos requeridos para la contratación de locación de servicios

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago, se evidenció que seis (6) formatos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), fueron aprobados por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la misma fecha en que la Oficina de Logística emitió los órdenes de servicio correspondientes, un (1) formato fue aprobado con posterioridad a la emisión de la orden de servicio y un (1) formato fue aprobado en fecha próxima a la emisión de la orden de servicio; es decir, en todos los casos dichos formatos no formaban parte de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – DIREFOR, presentados ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y derivados para su atención ante la Sub Gerencia Regional de Administración, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cronología de la aprobación de CCP y orden de servicio

N°	Comprobante de Pago	Orden de Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
1	3898 3/04/2023	559 15/03/2023	766 15/03/2023
2	4299 17/04/2023		2268 23/05/2023
3	6891 19/06/2023	1818 23/05/2023	2752 8/06/2023
4	8103 13/07/2023	2047 12/06/2023	3287 03/07/2023
5	8655 25/07/2023	2440 3/07/2023	3936 03/08/2023
6	11210 11/09/2023	3067 3/08/2023	4414 24/08/2023
7	11461 15/09/2023	3459 24/08/2023	5421 05/10/2023
8	13634 3/11/2023	4226 05/10/2023	5976 02/11/2023
9	16030 14/12/2023	4843 31/10/2023	
10	17303 29/12/2023		

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

1.5.3. Respetto del cumplimiento de los Términos de Referencia

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago, se evidenció que el señor José Ricardo Uribe Torres no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos señalados en el Formato n.° 2 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (**Cuadro n.° 11**), no obstante se emitieron ocho (8) órdenes de servicio a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, por un monto total de S/ 30 000,00, las mismas que fueron firmadas por el señor Pablo Díaz Menacho, en calidad de Jefe de la Oficina de Logística



consignando además su sello personal, inobservando lo establecido en los numerales 6.1.4⁸y 6.1.5⁹ de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Cuadro n.º 11

Formato n.º 2 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios

Nº	Requisitos
1	Experiencia mínima de 04 años en el sector público y/o privado
2	Congreso internacional de sistema nacional de bienes del estado.
3	Estudios secundarios y/o superiores en diseño, artes visuales o afines.
4	Seminario en la Ley de Procedimientos Administrativos.
5	Seminario en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6	Curso de especialización en saneamiento físico legal de predios.
7	Curso especializado en derecho de la propiedad y su mecanismo de defensa.
8	Seminario en archivo de las instituciones públicas y de procedimientos archivísticos.
9	Capacitación en transparencia y acceso a la información pública.
10	Seminario en procesos de transferencia de la gestión administrativa.
11	Conocimiento de saneamiento físico legal.
12	No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, se anexa declaración jurada en el formato n.º 3.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con relación a la experiencia mínima de 4 años en el sector público y/o privado requerida en los términos de referencia, el señor José Ricardo Uribe Torres no acreditó el cumplimiento de dicho requisito para la generación de las tres (3) primeras órdenes de servicio, y en las cinco (5) órdenes de servicio siguientes se evidenció que el locador de servicios adjunta constancias y certificados emitidos por el Gobierno Regional de Lima para completar la cantidad de años de experiencia requerida para su contratación; asimismo, la documentación que obra en cada expediente presenta inconsistencias las cuales se detallan a continuación.

De la revisión de ocho (8) órdenes de servicio, se advierte que en tres (3) de ellas (n.ºs 0000559, 0001818, 0002047) el locador de servicios no cumple con acreditar la experiencia mínima requerida de cuatro (4) años en el sector público y/o privado; en tanto la experiencia requerida se acredita mediante certificado suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, de 18 de marzo de 2019; mediante el cual se indica que el señor José Ricardo Uribe Torres, ha prestado servicios en el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019; acreditándose un periodo de 3 años y 6 meses de experiencia; en consecuencia, el locador de servicios no cumplía con lo requerido en el Formato n.º 02 – Formato de términos de referencia para la contratación de locadores de servicios, al no acreditar el cumplimiento del requisito sobre experiencia mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado.

En esa misma línea, en otras cinco (5) órdenes de servicio (n.ºs 0002440, 0003067, 0003459, 0004226 y 0004843) se advierten inconsistencias en la documentación adjunta a los requerimientos para la contratación de locadores de servicios, respecto a la experiencia mínima solicitada para tal efecto, tal como se detalla a continuación:

⁸6.1.4. La Oficina de Logística evaluará el requerimiento formulado, verificando que el expediente contenga los documentos señalados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 y que se cumpla con lo establecido en el rubro "V - Disposiciones Generales" de la presente directiva. En caso de advertirse lo contrario, la Oficina de Logística devolverá el expediente al área usuaria para la subsanación correspondiente.

⁹6.1.5. La Oficina de Logística, con el expediente conforme, procederá a emitir la respectiva orden de servicio, (...)



Cuadro n.º 12
Acreditación de Experiencia mínima de 4 años en el sector público y/o privado

O/S	Documentación Presentada	Observación
0002440 0003067 0003459 0004226 0004843	Constancia laboral suscrita por el señor Arturo Uribe Torres, de 20 de febrero de 2015, indica ha laborado en Servicios Gráficos Arturo EIRL, en el periodo de 1988 a 2008.	Conforme a la constancia presentada, se acreditan 20 años de experiencia, sin embargo; en el año 1988 la empresa no se encontraba constituida.
	Constancia Laboral suscrita por el señor Arturo Uribe Torres, de 27 de febrero de 2015, indica ha laborado en Gráfica Arturo SAC, en el periodo de 2008 al 2014.	Se advierte que la constancia laboral ha sido firmada por el hermano del señor José Ricardo Uribe Torres, el señor Víctor Arturo Uribe Torres.
	Constancia de prestación suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, de 9 de marzo de 2016. Por los siguientes periodos: - 2 al 28 de febrero de 2015. - 2 al 31 de marzo de 2015. - 1 al 30 de abril de 2015. - 2 al 30 de mayo de 2015. - 1 al 30 de junio de 2015. - 1 al 31 de julio de 2015. - 1 al 31 agosto de 2015. - 1 al 30 septiembre de 2015. - 1 al 31 de octubre de 2015. - 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015. - 1 de enero al 29 de febrero de 2016.	Indica prestaciones por periodos durante el año 2015 y 2016, acumulando 1 año 26 días.
	Constancia de prestación suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, de 5 de febrero de 2020. Por los siguientes periodos: - Enero – febrero 2016 - Marzo 2016 - Abril 2016 - Mayo 2016 - Junio 2016	Indica prestaciones por periodos durante el año 2016, acumulando 6 meses.
	Certificado laboral, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de 18 de marzo de 2019. Acreditando labores en el periodo de 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019. (Excepto para el caso de las órdenes de servicio n.ºs 0002440 y 0003067)	Se advierte que el certificado data del 18 de marzo de 2019, sin embargo, se certifica la prestación efectiva de labores hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir, se certifica labores en un periodo que aún no habría transcurrido a la fecha de emisión del certificado.
	Constancia suscrita por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, de 31 de diciembre de 2022. Indica desempeño de labores por 7 años 11 meses. (Solo para el caso de las órdenes de servicio n.ºs 0003067 y 0002440)	El Gerente Regional de Desarrollo Económico no tiene competencia para la emisión de constancias de prestación de servicios; asimismo, no se indica bajo que modalidad se efectuó el desempeño de la labor señalada.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
 Elaborado por: Comisión de control.

Con relación a la constancia laboral suscrita por el señor Arturo Uribe Torres, de 20 de febrero de 2015; mediante la cual se indica que el señor José Ricardo Uribe Torres ha laborado en la empresa Servicios Gráficos Arturo EIRL, en el periodo de 1988 al 2008; se advierte de la consulta realizada en el portal de SUNAT, que el inicio de actividades data del 16 de enero de 1995, así como el estado del contribuyente es baja de oficio con fecha 30 de abril de 2014, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 1
Consulta RUC – Servicios Gráficos Arturo EIRL – RUC n.º 20231301144

Resultado de la Búsqueda	
IMPORTANTE: Los comprobantes de pago o notas de débito emitidos por este contribuyente no dan derecho a crédito fiscal del IGV, en tanto se encuentra con estado de BAJA DE OFICIO.	
Número de RUC:	20231301144 - SERVICIOS GRAFICOS ARTURO EIRL
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA.
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	20211223
Fecha de Inicio de Actividades:	15011995
Estado del Contribuyente:	BAJA DE OFICIO Fecha de BAJA: 20240214
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	JR. BALAVERRY NRO. 302 LIMA - HUACHA - HUACHO
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL
Actividad(es) Económica(s):	Principal: 7310 - PUBLICIDAD Secundaria 1: 30000 - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NOR Secundaria 2: 22115 - ED. LIBROS, FOLLETOS Y OTROS
Comprobantes de Pago (Aut. de impresión (F. 005 u B10):	FACTURA BOLETA DE VENTA BOLETO DE COMPANIAS DE ASOCIACION NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO QUIA DE REVISION - REMITENTE
Sistema de Emisión Electrónica:	-
Emisor electrónico desde:	-
Comprobantes Electrónicos:	-
Afiliado al PLE desde:	-
Padrones:	NINGUNO
IMPORTANTE: Los comprobantes de pago o notas de débito emitidos por este contribuyente no dan derecho a crédito fiscal del IGV, en tanto se encuentra con estado de BAJA DE OFICIO.	
Fecha consulta: 07/06/2024 16:37	

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>
Consulta realizada el 1 de abril de 2024

Asimismo, según la documentación proporcionada por la Oficina Registral de Huacho – SUNARP, se advierte a través de la copia literal certificada de la partida electrónica n.º 40007900 del Registro de Personas Jurídicas (Apéndice n.º 14), que la inscripción de la empresa Servicios Gráficos Arturo EIRL, fue registrada con base a escritura pública el 23 de enero de 1995 e inscrita el 12 de diciembre de 1995.

En consecuencia, la constancia laboral emitida por el titular gerente de la empresa Servicios Gráficos Arturo EIRL, señor Víctor Arturo Uribe Torres, a favor de su hermano, el señor José Ricardo Uribe Torres, por el periodo de 1988 a 1995, carece de sustento, en tanto la empresa no se encontraba constituida en el lapso de tiempo indicado, conforme se corrobora en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2
Copia literal P.E. n.º 40007900 – Servicios Gráficos Arturo EIRL

DIGITALIZADO

REGISTRO MERCANTIL A OFICINA DE LIMA

Mostrar Publica
Forma: Merc. 6

INSCRIPCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (D.L. 21821)

Página n.º 005.

Denominación de la Empresa: **SERVICIOS GRÁFICOS ARTURO S.R.L.**

Derechos de Inscripción: \$/ 35,00

Fecha de Inscripción: 23 de Enero de 2019

Día	Mes	Año	Hora	Tono	Asiento
12	12	1999	11:43	24	0649

Constituida por Escritura Pública de fecha 23 de Enero de 2019 otorgada ante el Notario de Huacho, Notario Alberto Cabrera Barrera.

Titular: **VICTOR ARTURO TORRES TORRES**, Nacionalidad: **Peruana**, Estado Civil: **Soltero**

Domicilio: **Av. Salaverry 84350 Huacho.**

L.R. n.º 1573021 L.T. n.º L.M. n.º 43373745 C.E. n.º

Objeto: **Desarrollar al Diseño Gráfico publicitario, servicios relacionados con la impresión, tanto de folios de oficina, Afiches de computadores, banners, folios de presentación, procesamiento de datos.**

Capital: **1/4,000.00** nuevos soles, constituido por:

Fecha de iniciación de actividades: **desde su presente inscripción** o sucesión en indeterminada.

Organos máximos de la Empresa: **El Titular, facultades: De acuerdo al artículo 29 del D.L. 21821.**

Gerencia: **habida** Gerente(s): **Facultades: De acuerdo a los arts. 13 y 20 del D.L. 21821 y al artículo 29 de las facultades del mismo estatuto en los arts. 76 y 78 del C.S., realizar operaciones bancarias y de títulos valores, otorgar constancias y recibos, cobrar y prestar, pagar por e vender bienes muebles e inmuebles y demás clases de bienes, suvarias e hipotecarias.**

No nombre(s) Gerente(s) (a) titular.

Balance y Distribución de Beneficios: según Arts. del 61° al 65° de la Ley

Regimen para la Disolución y Liquidación de la Empresa: según Arts. del 80° al 83° de la Ley

Regimen de Quiebras: según Arts. del 91° al 97° de la Ley

Noticia de inscripción con la Resolución 0005-97-017037P del 24-01-1997, suscrita por el titular en calidad de representante legalmente firmada por el Registrador Público, Dr. Alberto Cabrera Barrera, el 16-11-1998.

Legalizado y Contada al dorso

LEONEL ARISTIDES RAMIRE TORRES
ABOGADO - CERTIFICACION
Zona Reg. Central VP 14 - Sede Lima

LEY MEDICINA IMPRESION 21032024 16:24:41 Página 1 de 1
No existen Títulos Pendientes ni Suspensos

Partida N.º 40007900

Fuente: Oficio n.º 00174-2024-SUNARP/ZRIX/SOD/HUACHO/PUB, de 21 de marzo de 2024.

Asimismo, en la documentación adjunta a las órdenes de servicio n.ºs 0003459, 0004226 y 0004843; se evidencia la presentación de un (1) certificado laboral, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima el 18 de marzo de 2019, el mismo que acredita labores por el periodo de 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo; se evidencia que la emisión del certificado (18 de marzo de 2019) fue realizada antes de la fecha final del servicio señalado en el citado documento, es decir, corresponde a la certificación de labores sobre un periodo que no habría transcurrido a la fecha de emisión del mencionado certificado, a pesar de lo cual se emitieron y aprobaron las órdenes de servicio antes mencionadas.

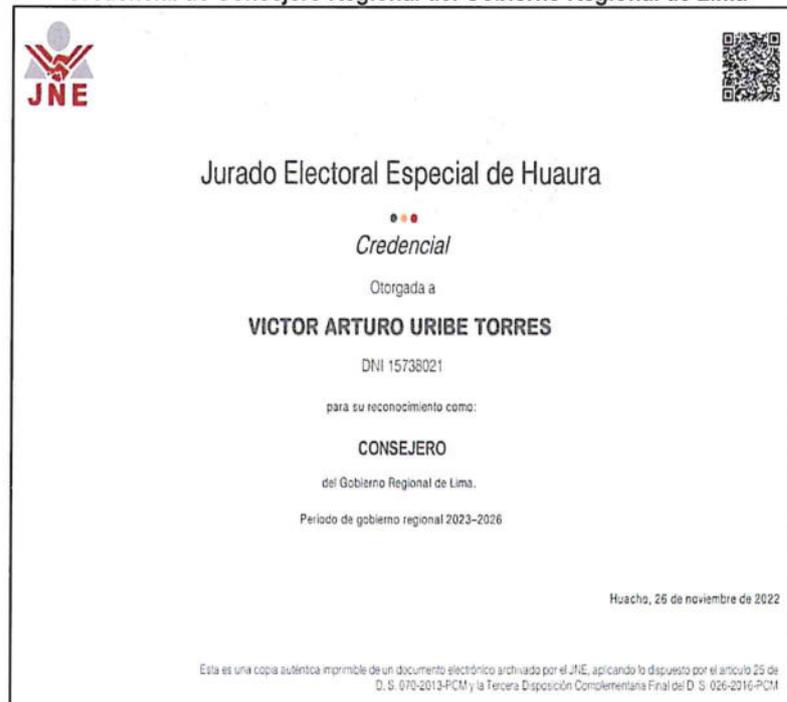
Del mismo modo, en la documentación adjunta a las órdenes de servicio n.ºs 0002440 y 0003067, se evidencia la presentación de una (1) constancia suscrita por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima el 31 de diciembre de 2022, la misma que indica que el señor José Ricardo Uribe Torres se desempeñó como apoyo administrativo en la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, durante "7 años 11 meses", sin indicar bajo qué modalidad prestó el servicio y el periodo exacto en que brindó el servicio; de la misma forma, se advierte que el Gerente Regional de Desarrollo Económico, no tiene competencia para emitir constancias o certificados laborales o de prestación de servicios, por corresponder a la Oficina de Logística o Recursos Humanos, de acuerdo a la modalidad de prestación del servicio, a pesar de lo cual se emitieron y aprobaron las órdenes de servicio antes mencionadas.



Conforme se evidencia en los términos de referencia para la contratación del locador de servicio, se solicitaba no encontrarse impedido para contratar con el Estado; sin embargo, el señor José Ricardo Uribe Torres presentó y suscribió el Formato n.º 3 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios, a pesar de no cumplir con lo establecido en el numeral 4 de la declaración jurada presentada, el cual refiere lo siguiente "(...) 4. *No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (...)*", por cuanto presenta vínculo en segundo grado de consanguinidad con el señor Víctor Arturo Uribe Torres, ostentando este último la calidad de Consejero Regional en el Gobierno Regional de Lima para el periodo de 2023 – 2026, conforme credencial del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) (**Apéndice n.º 15**), encontrándose en consecuencia, impedido para contratar con el Estado conforme a lo establecido en el literal c) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado: por lo que habría faltado a la verdad en la declaración jurada suscrita.

Conforme a la documentación proporcionada por el Jurado nacional de Elecciones, se evidencia que el señor Víctor Arturo Uribe Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 15738021, viene desempeñándose como Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, para el periodo 2023 – 2026, según la Credencial emitida por dicho organismo (**Imagen n.º 3**), situación que ha sido registrada por el citado funcionario en su Declaración Jurada de Intereses correspondiente al año 2023 (**Imagen n.º 4**), advirtiéndose en el mismo documento que declara al señor José Ricardo Uribe Torres identificado con DNI n.º 09756883, como su hermano.

Imagen n.º 3
Credencial de Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima



Fuente: Oficio n.º 000314-2024-SG/JNE, de 14 de febrero de 2024.



Imagen n.º 4

Declaración Jurada de Intereses, periodo 2023, Víctor Arturo Uribe Torres



776-1063-940922-414201029

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACION JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : GOBIERNO REGIONAL LIMA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : CONSEJERO REGIONAL

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : URIBE 4 Apellido Materno : TORRES
5 Nombres : VICTOR ARTURO

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
40852157	CESAR ALFREDO BARRERA TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ABOGADO	MINISTERIO PUBLICO
41180283	JESUS ERNESTO BARRERA TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	COMUNICADOR	NO APLICA
15603643	LAURA EMPERATRIZ FLORES TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	BROMATOLOGA	NO APLICA
09013363	MANUEL RIGOBERTO FLORES TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INGENIERO CIVIL	NO APLICA
15588334	ROSSANA ELIZABETH FLORES TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ENFERMERA	NO LABORA
72315297	ESTRELLA MARCELA URIBE MIGUEL	HUJO(A)	ESTUDANTE	NO LABORA
40081482	CARMEN CECILIA URIBE TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INGENIERIA INDUSTRIAL	NO APLICA
09750080	JOSÉ RICARDO URIBE TORRES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ARTISTA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
15590024	JOSE VICENTE URIBE TORRES	PADRE DEL DECLARANTE	MAESTRO DE OBRA	NO APLICA

Fuente: Declaración Jurada de Intereses - CGR

Al respecto, según la información obtenida a través de las fichas RENIEC (Imágenes n.ºs 5 y 6) se evidencia que los señores Víctor Arturo y José Ricardo, presentan los mismos apellidos, paternos y maternos, e igual nombre de padre y madre; asimismo, según las actas de nacimiento (Imágenes n.ºs 7 y 8) proporcionadas por la Municipalidad Provincial de Huaura (Apéndices n.ºs 16 y 17), se evidenció que mantienen vínculo de consanguinidad en segundo grado (hermanos).



Imágenes n.º 5 y 6
Verificación de vínculo de consanguinidad en segundo grado de funcionario de la entidad con proveedor de servicios

Consultas RENIEC		Consultas RENIEC	
Datos Generales		Datos Generales	
Nombre	VICTOR ARTURO	Nombre	JOSE RICARDO
Apellidos	URIBE TORRES	Apellidos	URIBE TORRES
Tipo de Documento	DNI	Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	15738021	Número de Documento	01705033
Fecha de Nacimiento	30/06/1974	Fecha de Nacimiento	02/09/1971
Nivel de Instrucción	SUPERIOR-5TO AÑO	Nivel de Instrucción	SUPERIOR-COMPLETA
Estado Civil	DIVORCIADO	Estado Civil	SOLTERO
Dirección - Dirección	AV SALAVERRI NRO 550	Dirección - Dirección	SALAVERRI 500
Dirección - Distrito	HUACHO	Dirección - Distrito	HUACHO
Dirección - Provincia	HUALAURA	Dirección - Provincia	HUALAURA
Dirección - Departamento	LIMA	Dirección - Departamento	LIMA
Nombre del Padre	JOSE	Nombre del Padre	JOSE
Nombre de la Madre	ESTRELLA	Nombre de la Madre	ESTRELLA
Nombre de Casada		Nombre de Casada	
Lugar de Nacimiento - Distrito	HUACHO	Lugar de Nacimiento - Distrito	HUACHO
Lugar de Nacimiento - Provincia	HUALAURA	Lugar de Nacimiento - Provincia	HUALAURA
Lugar de Nacimiento - Departamento	LIMA	Lugar de Nacimiento - Departamento	LIMA
Vivo o Fallecido	VIVO	Vivo o Fallecido	VIVO
Estatista	1 00	Estatista	1 00
Último Estado de Votación Registrado	SUFRAGÓ	Otro Estado de Votación Registrado	SUFRAGÓ
Fecha de Registro DNI	22/08/1998	Fecha de Registro DNI	09/01/2002
Fecha de Expedición DNI	08/04/2002	Fecha de Expedición DNI	21/09/2016
Documento Sustentatorio - No.	2539732743	Documento Sustentatorio - No.	
Documento Sustentatorio - Tipo.	LIBRE IA MILITAR	Documento Sustentatorio - Tipo.	OTROS / VARIOS

Fuente: Consultas RENIEC

Imagen n.º 7
Acta de Nacimiento del señor Víctor Arturo Uribe Torres

Concejo Provincial de Chancay
HUACHO

Partida número 01 quinientos sesenta y nueve

En Huacho, a los diez y cinco días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro, se presentó a esta Oficina de Registro de Estado Civil DON Jose Vicente Uribe Torres de veintinueve años de edad, estado civil soltero ocupación conductor natural de Perú de nacionalidad peruana domiciliado en Salaverry número dos mil cuatrocientos y manifestó el nacimiento de un varón el día cinco de julio de dos mil doscientos veinticuatro en Salaverry quinientos sesenta y nueve con el nombre de Victor Arturo Uribe Torres hijo de DON declarante de veintinueve años de edad de estado civil soltero de ocupación conductor natural de Perú nacionalidad peruana domiciliado en Salaverry número dos mil cuatrocientos y de DONA Estrella Torres Salazar de veintinueve años de edad estado civil soltera de ocupación ociosa natural de Perú nacionalidad peruana domiciliado en Salaverry quinientos sesenta y nueve

En fe de lo cual suscriben

Jose Vicente Uribe Torres
DECLARANTE

[Firma]
ALCALDE

[Firma]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Fuente: Oficio n.º 005-2024-ORC/MPH, de 13 de marzo de 2024.



Imagen n.º 8
Acta de Nacimiento del señor José Ricardo Uribe Torres

Concejo Provincial de Chancay
HUACHO

ACTA DE NACIMIENTO

Nombre José Ricardo Uribe Torres
Fecha dos de Agosto

Partida Número mil cuatrocientos cuarenta y tres
En Huacho, a las ocho y veinte horas del día dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres
Don José Ricardo Uribe Torres de huachano años estado civil soltero ocupación constructor natural de Sepe domiciliado en Salaverry número quinientos cincuenta identificado con Escuela electoral
manifestó un varón nacido el día dos de agosto de 1973 a las ocho horas en Salaverry número quinientos cincuenta llamado José Ricardo Uribe Torres hijo de desfallecido declarante a quien no se le declara de Sepe años estado civil soltero de ocupación constructor natural de Sepe domiciliado en Salaverry número quinientos cincuenta y de Doña Estrella Esidoro Cornejo de Torres de Sepe años estado civil soltera de ocupación señora natural de Sepe domiciliada en Salaverry número quinientos cincuenta prescindió como testigo a Don Israel Guichis Morúa de Sepe años de ocupación comerciante domiciliado en Cruz de Sono número ochocientos veintidós identificado con Escuela electoral y a don Ornela Morúa Morúa de Sepe años de ocupación señora domiciliada en Domingo Morúa Morúa número ochocientos veintidós identificado con Escuela electoral

En fe de la cual suscriben:

José Ricardo Uribe Torres EL DECLARANTE
Israel Guichis Morúa EL TESTIGO
Ornela Morúa Morúa EL TESTIGO

EL ALCALDE EL Jefe del Registro Civil

Fuente: Oficio n.º 005-2024-ORC/MPH, de 13 de marzo de 2024.

En consecuencia, el señor José Ricardo Uribe Torres, se encontraba inmerso en el impedimento establecido en el literal c) del artículo 11º de la normativa de contrataciones, cuando señala "(...) En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo", y relacionado a ello, el literal h) del mismo artículo indica "El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...)".

Al respecto es de precisar que el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225; contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1 que uno de estos lo configuran "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)". Es decir, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, pero bajo supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

No obstante, el numeral 11.1 del artículo 11º de dicha Ley, dispone expresamente que "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes,



postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)", denotándose con ello que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT le es aplicable el artículo 11 de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.

En tal sentido, la verificación de la ausencia de impedimentos regulados en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.° 30225, para la contratación de personal, bajo la modalidad de locación de servicios corresponde a la Oficina de Logística, que es una unidad orgánica de la Sub Gerencia Regional de Administración; considerando que el literal e) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022, establece entre sus funciones dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento, determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente.

Asimismo, corresponde a la Oficina de Logística organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1¹⁰ del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, al constituirse como el Órgano encargado de las Contrataciones, en concordancia, con lo establecido en el numeral 8.1¹¹ del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.6 Pago por la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios mediante la normativa aplicable a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

La Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima, realizó el devengado para las órdenes de servicios a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, y posteriormente la Oficina de Tesorería emitió un total de diez (10) comprobantes de pago por un monto total de S/ 30 000,00 (Apéndices n.os 3 al 12); a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Verificación del cumplimiento de requisitos

Ítem	Orden de Servicio		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Pagado S/
1	O/S n.° 0559 (1er entregable)	15/03/23	3898	3/04/2023	3 000,00
2	O/S n.° 0559 (2do entregable)	15/03/23	4299	17/04/2023	3 000,00
3	O/S n.° 1818	23/05/23	2965	19/06/2023	3 000,00
4	O/S n.° 2047	12/06/23	8103	13/07/2023	3 000,00
5	O/S n.° 2440	03/07/23	8655	25/07/2023	3 000,00
6	O/S n.° 3067	03/08/23	11210	11/09/2023	3 000,00
7	O/S n.° 3459	24/08/23	11461	15/09/2023	3 000,00
8	O/S n.° 4226	05/10/23	13634	3/11/2023	3 000,00
9	O/S n.° 4843 (1er entregable)	31/10/23	16030	14/12/2023	3 000,00
10	O/S n.° 4843 (2do entregable)	31/10/23	17303	29/12/2023	3 000,00
Total					30 000,00

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advierte que el señor José Ricardo Uribe Torres, brindó servicios para el Gobierno Regional de Lima y recibió un total de S/ 30 000,00, pese a que se encontraba

¹⁰ 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...)

¹¹ 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)

impedido para contratar con el Estado por tener vínculo de consanguinidad en segundo grado con el señor Víctor Arturo Uribe Torres con Documento Nacional de Identidad n.° 15738021, a quien se le reconoció mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones como Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, para el periodo 2023-2026.

2. Contratación del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez

2.1 La Oficina Regional de Defensa Civil (área usuaria) elaboró los términos de referencia para la contratación y brindó conformidad a la prestación de servicios de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.1 Respetto del Requerimiento

Durante el año 2022, el señor Ludwing Erhard Aguado Gálvez, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil (área usuaria) solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (órgano de línea) derive tres (3) órdenes de servicio (**Apéndices n.°s 18 al 24**) formuladas por dicha dependencia (**Cuadro n.° 14**) para lo cual adjunto a sus informes, presentó documentación relacionada, entre la cual se encontró los términos de referencia para la contratación del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil (área Usuaria)

Área Usuaria	Documento del requerimiento dirigido a la Gerencia Regional De Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Fecha de Requerimiento	Plazo de servicio según TDR	Observaciones
Oficina Regional de Defensa Civil	Informe n.° 410-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG	9/06/2022	25 días calendario	CCP de 20/06/2022
	Informe n.° 520-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG	12/07/2022	1er entregable a los 20 días calendarios	CCP de 17/08/2022
		12/07/2022	2do entregable a los 45 días calendarios	CCP de 17/08/2022
		12/07/2022	3er entregable a los 70 días calendarios	CCP de 17/08/2022
	Informe n.° 754-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG	23/09/2022	1er entregable a los 20 días calendarios	CCP de 13/10/2022
		23/09/2022	2do entregable a los 45 días calendarios	CCP de 13/10/2022
		23/09/2022	3er entregable a los 70 días calendarios	CCP de 13/10/2022

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se advierte que cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, contienen el pedido de servicio, crédito presupuestal, formato n° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios; sin embargo, carecía del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019¹², en concordancia con lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo

¹² 6.1.1. El requerimiento de contratación de locación de servicios deberá generarse en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO 2.0), de acuerdo al "Formato N° 01-Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios", adjuntando lo siguiente: (...) c) El certificado de crédito presupuestario.

n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018¹³.

Igualmente, conforme se evidencia de la documentación elaborada por el área usuaria, se adjuntan el Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio, Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada de Locador de Servicios y documentos relacionados al locador de servicios (RNP, carta de autorización, constancia de suspensión de retenciones, consulta RUC, hoja de vida del locador documentada).

2.1.2 Respetto de la conformidad

De la revisión a la documentación que se adjunta a los comprobantes de pago (Cuadro n.º 15), que sustentan el pago por los servicios prestados del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez en la Oficina Regional de Defensa Civil, se advierte que en los informes de las actividades realizadas por el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, existen algunas inconsistencias, según se detalla en el cuadro adjunto:

Cuadro n.º 15
Observaciones a informes de actividades del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez presentadas a la Oficina Regional de Defensa Civil

Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Auditoría
1	9880 de 21/07/22	2512 de 20/06/22	<p>Único entregable: Dentro de los 25 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (20/06/22 al 14/07/22)</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Carta n.º 0001-2022-LVRS de 1 de julio de 2022 y carta n.º 0002-2022-LVRS de 4 de julio de 2022, que señala las siguientes actividades:</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Respetto a los puntos a) y d), señala que recibió, registró, fotocopió y organizó documentos cuya fecha de emisión (según verificación en el SISGEDO) son anteriores a la fecha de emisión de la Orden de Servicio. (numerales del 1 al 13, y 18)</p> <p>Respetto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación.</p> <p>Respetto al punto e), señala haber apoyado en la recepción, preparación, despacho y verificación de bienes cuya fecha de atención es anterior a la emisión de la Orden de Servicio.</p>
2	11386 de 23/08/22	3051 de 18/07/22	<p>Primer entregable: Dentro de los 20 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (19/07/22 – 7/08/22)</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil.</p>	<p>Carta n.º 0003-2022-LVRS de 2 de agosto de 2022 y carta n.º 0004-2022-LVRS de 3 de agosto de 2022, que señala las siguientes actividades:</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil.</p>	<p>Respetto a los puntos a) y d), señala que recibió, registró, fotocopió y organizó documentos cuya fecha de emisión (según verificación en el SISGEDO) son anteriores a la fecha de emisión de la Orden de Servicio. (numerales del 1 al 16)</p>



41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Auditoría
			b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación. Respecto al punto e), señala haber apoyado en la recepción, preparación, despacho y verificación de bienes los cuales no cuentan con fecha de atención.
3	12615 de 23/08/22		Segundo entregable: Dentro de los 45 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (8/08/22 – 1/09/22) a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	Carta n.° 0005-2022-LVRS de 23 de agosto de 2022 y carta n.° 0007-2022-LVRS de 31 de agosto de 2022, que señala las siguientes actividades: a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	Respecto a los puntos a) y d), señala que recibió, registró, fotocopió y organizó documentos cuya fecha de emisión (según verificación en el SIGEDO) son anteriores a la fecha de emisión de la Orden de Servicio. (numerales del 1 al 9, y 12) Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación. Respecto al punto e), señala haber apoyado en la recepción, preparación, despacho y verificación de bienes; en fechas anteriores a la emisión de la Orden de Servicio.
4	13962 de 10/10/22		Tercer entregable: Dentro de los 70 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (2/09/22 – 26/09/22) a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	Carta n.° 0008-2022-LVRS de 20 de setiembre de 2022 y carta n.° 0009-2022-LVRS de 23 de setiembre de 2022, que señala las siguientes actividades: a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación.



Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Auditoría
5	15896 de 15/11/22		<p>Primer entregable: Dentro de los 20 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (11/10/22 – 30/10/22)</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. f) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Carta n.° 0010-2022-LVRS de 26 de octubre de 2022 y carta n.° 0011-2022-LVRS de 28 de octubre de 2022, que señala las siguientes actividades:</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. f) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Respecto a los puntos a) y d), señala que recibió, registró, fotocopió y organizó documentos cuya fecha de emisión (según verificación en el SISGEDO) son anteriores a la fecha de emisión de la Orden de Servicio. (numerales del 1 al 10)</p> <p>Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación.</p>
6	17629 de 12/12/22	4504 de 11/10/22	<p>Segundo entregable: Dentro de los 45 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (31/10/22 – 24/11/22)</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Carta n.° 0012-2022-LVRS de 21 de noviembre de 2022 y carta n.° 0013-2022-LVRS de 22 de noviembre de 2022, que señala las siguientes actividades:</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.</p>	<p>Respecto a los puntos a) y d), señala que recibió, registró, fotocopió y organizó un documento cuya fecha de emisión (según verificación en el SISGEDO) es anterior a la fecha de emisión de la Orden de Servicio. (numeral 6)</p> <p>Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación.</p>
7	19959 de 29/12/22		<p>Tercer entregable: Dentro de los 70 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. (25/11/22 – 19/12/22)</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil.</p>	<p>Carta n.° 0014-2022-LVRS de 12 de diciembre de 2022 y carta n.° 0015-2022-LVRS de 12 de diciembre de 2022, que señala las siguientes actividades:</p> <p>a) Recepción y registro de expedientes del almacén regional de Defensa Civil. b) Notificar los documentos emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. c) Apoyo en la clasificación, foliación, digitalización de los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil.</p>	<p>Respecto al punto b), señala haber notificado informes los cuales no cuentan con fecha de emisión ni notificación.</p> <p>Respecto al punto e), señala haber apoyado en la recepción, preparación, despacho y verificación de bienes los cuales no cuentan con fecha de atención.</p>



Ítem	C/P	Orden de Servicio	Descripción del Servicio según TDR	Informe de Actividades y actividades desarrolladas	Observaciones de Comisión de Auditoría
			d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	d) Fotocopiar y organizar los documentos recibidos y emitidos por el almacén regional de Defensa Civil. e) Apoyo en el proceso de recepción, preparación, despacho y verificación de los bienes de ayuda humanitaria para asistencia de los gobiernos locales.	

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, tal como se advierte del cuadro anterior, en siete (7) informes de actividades presentados por el locador de servicios, relacionados a las órdenes de servicios n.ºs 2512, 3051 (1er, 2do y 3er entregable) y 4504 (1er, 2do y 3er entregable); el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil suscribió informes, formatos n.º 4 y actas de conformidad del servicio emitidas a través del SIGA, dando conformidad a la prestación de servicio del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, sin advertir que, las fechas de las actividades declaradas por el locador resultan inconsistentes tomando en cuenta que algunas de ellas son anteriores a la fecha de emisión de las órdenes de servicio; inobservando lo establecido en el numeral 9¹⁴ del capítulo V de la Directiva n.º 001-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, debiendo haber formulado observaciones a los informes del locador y proceder conforme a lo establecido en los numerales 6.2.3.¹⁵, 6.2.4.¹⁶ y 6.2.5¹⁷ de la directiva antes citada.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, en los informes de actividades presentados ante la Oficina Regional de Defensa Civil, indica haber realizado actividades anteriores a la fecha de emisión de la orden de servicio, al respecto el señor Ludwing Erhard Aguado Gálvez, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, a pesar de ello suscribió la conformidad de la prestación del servicio (**Cuadro n.º 16**) y derivó los expedientes al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su trámite ante la Oficina de Logística, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Conformidades otorgadas por el Área Usuaría y remitidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que posteriormente fueron remitidas a la Oficina de Logística

Nº	Orden de Servicio y documento de informes de actividades del locador	Documento que adjunta la conformidad de servicio emitido por la Oficina Regional de Defensa Civil a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Documento que adjunta la conformidad de servicio remitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Oficina de Logística
1	O/S n.º 2512 de 20/06/22 y Carta n.º 0001-2022-LVRS de 1/07/22 y carta n.º 0002-2022-LVRS de 4/07/22	Informe n.º 495-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 07/07/22 que adjunta el Formato n.º 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.º 4203-2022 de 07/07/22	Hoja de envío n.º 451-2022-GRL/GRRNGMA de 11/07/2022

¹⁴ 9. El contrato de locación de servicios se inicia a partir del día hábil siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, salvo pacto en contrario.

¹⁵ 6.2.3. En caso de formularse observaciones a los informes del locador, el área usuaria las consignará en el "Formato N 05 - Pliego de Observaciones a la Prestación del Servicio" y notificará dicho documento al locador para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por igual período, realice las subsanaciones requeridas, bajo apercibimiento de dar por resuelto el vínculo contractual.

¹⁶ 6.2.4. El locador presentará un informe complementario, absolviendo las observaciones formuladas por el área usuaria dentro del plazo otorgado. El área usuaria adoptará las acciones de verificación que estimen convenientes. a fin de determinar si la absolución efectuada por el locador de servicios, satisface la finalidad del servicio contratado. El resultado de las acciones descritas, se consignará en el "Formato N° 06 — Informe de Absolución de Observaciones".

¹⁷ 6.2.5. En caso el área usuaria no acepte la absolución de observaciones presentada por el locador de servicios, deberá comunicar a la Oficina de Logística o la que haga sus veces, a fin de resolver el vínculo contractual y de aplicar las penalidades establecidas en los Términos de Referencia y/u Orden de Servicio

N°	Orden de Servicio y documento de informes de actividades del locador	Documento que adjunta la conformidad de servicio emitido por la Oficina Regional de Defensa Civil a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Documento que adjunta la conformidad de servicio remitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Oficina de Logística
2	O/S n.° 3051 de 18/07/22 (Primer entregable) y Carta n.° 0003-2022-LVRS de 2 de agosto de 2022 y carta n.° 0004-2022-LVRS de 3 de agosto de 2022	Informe n.° 604-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 10/08/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 4969-2022 de 08/08/22	Hoja de envío n.° 540-2022-GRL/GRRNGMA de 12/08/2022
3	O/S n.° 3051 de 18/07/22 (Segundo entregable) y Carta n.° 0005-2022-LVRS de 23 de agosto de 2022 y carta n.° 0007-2022-LVRS de 31 de agosto de 2022	Informe n.° 693-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 05/09/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 5752-2022 de 05/09/22	Hoja de envío n.° 588-2022-GRL/GRRNGMA de 08/09/2022
4	O/S n.° 3051 de 18/07/22 (Tercer entregable) y Carta n.° 0008-2022-LVRS de 20 de setiembre de 2022 y carta n.° 0009-2022-LVRS de 23 de setiembre de 2022	Informe n.° 799-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 28/09/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 6561-2022 de 28/09/22	Hoja de envío n.° 656-2022-GRL/GRRNGMA de 29/09/2022
5	O/S n.° 4504 de 11/10/22 (Primer entregable) y Carta n.° 0010-2022-LVRS de 26 de octubre de 2022 y carta n.° 0011-2022-LVRS de 28 de octubre de 2022	Informe n.° 872-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 04/11/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 7647-2022 de 04/11/22	Hoja de envío n.° 737-2022-GRL/GRRNGMA de 08/11/2022
6	O/S n.° 4504 de 11/10/22 (Segundo entregable) y Carta n.° 0012-2022-LVRS de 21 de noviembre de 2022 y carta n.° 0013-2022-LVRS de 22 de noviembre de 2022	Informe n.° 941-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 28/11/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 8563-2022 de 28/11/22	Hoja de envío n.° 789-2022-GRL/GRRNGMA de 30/11/2022
7	O/S n.° 4504 de 11/10/22 (Tercer entregable) y Carta n.° 0014-2022-LVRS de 12 de diciembre de 2022 y carta n.° 0015-2022-LVRS de 12 de diciembre de 2022	Informe n.° 995-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG de 19/12/22 que adjunta el Formato n.° 04 "Formato Conformidad de Servicios" y Acta de Conformidad de Servicio n.° 9911-2022 de 19/12/22	Hoja de envío n.° 836-2022-GRL/GRRNGMA de 23/12/2022

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, corresponde a la Oficina Regional de Defensa Civil "Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa", conforme lo establecido en el artículo 115 literal y), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022; en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 literal b) de la Directiva n.° 002-2019-GRL/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente visó el Formato n.° 01 y derivó a la Sub Gerencia Regional de Administración los requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil para la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La Oficina Regional de Defensa Civil remitió al señor Luis Yersy Cauchi Cueva, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), los informes que contienen los requerimientos formulados por dicha dependencia adjuntando documentación sustentatoria (Apéndices n.°s 18 al 24), siendo gestionados sin observación por parte de dicho funcionario, al consignar su firma y sello en el recuadro denominado "V°B° Jefe/Responsable del área" en cada Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios; emitiéndose la hoja de envío correspondiente para su derivación a la Sub Gerencia Regional de



Administración (SGRA), y posteriormente ser evaluados por la Oficina de Logística (OL), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17
Documento con el que se remitió requerimientos del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez a la Oficina de Logística

Área Usuaria	Documento de la Oficina Regional de Defensa Civil a GRRNGMA	Documento de GRRNGMA a SGRA	Derivación de requerimiento a la Oficina de Logística
Oficina Regional de Defensa Civil	Informe N° 410-2022-GRL-GRRNGMA –ORDC/LEAG 09/06/2022	Hoja de Envío n.º 387-2022-GRL/GRRNGMA	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 14/06/2022
	Informe N° 520-2022-GRL-GRRNGMA –ORDC/LEAG 12/07/2022	Hoja de Envío n.º 463-2022-GRL/GRRNGMA	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 15/07/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 15/07/2022
	Informe N° 754-2022-GRL-GRRNGMA –ORDC/LEAG 23/09/2022	Hoja de Envío n.º 647-2022-GRL/GRRNGMA	Sello de derivación a "Logística" para "Atención de acuerdo a Normativa Vigente" de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 29/09/2022

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
 Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que como resultado del proceso de gestión de los requerimientos recibidos por parte de la Oficina Regional de Defensa Civil, el señor Luis Yersy Cauchi Cueva, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente derivó a la Sub Gerencia Regional de Administración sin observaciones, cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, que carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019¹⁸.

2.3 La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobó las certificaciones de crédito presupuestario relacionadas con la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago (Apéndices n.ºs 18 al 24), se evidenció que la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, visó cada uno de los formatos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), los mismos que fueron emitidos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con fecha posterior a la presentación de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, ante la Gerencia Regional Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:



¹⁸ 6.1.1. El requerimiento de contratación de locación de servicios deberá generarse en el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO 2.0), de acuerdo al "Formato N° 01- Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios", adjuntando lo siguiente: (...) c) El certificado de crédito presupuestario.

Cuadro n.º 18
Consolidado de certificación presupuestal

Orden de Servicio	Requerimiento de Contratación de Personal			Certificación de Crédito Presupuestario SIAF			Observaciones del Auditor
	Documento de la Oficina Regional de Defensa Civil a GRRNGMA	Documento de GRRNGMA a SGRA	Informe de Oficina de Presupuesto y Economía	n.º/Fecha Aprobación	Total Certificación S/	Clasificador de Gasto	
0002512	Informe n.º 410-2022-GRL-GRRNGMA – ORDC/LEAG 09/06/2022	Hoja de Envío n.º 387-2022-GRL/GRRNGMA 14/06/2022	Informe n.º 180-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO	0000002970 20/06/2022	1 400,00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado seis (6) días después de presentado el requerimiento de personal.
0003051	Informe n.º 520-2022-GRL-GRRNGMA – ORDC/LEAG 12/07/2022	Hoja de Envío n.º 463-2022-GRL/GRRNGMA 15/07/2022	Informe n.º 295-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO	0000003702 21/07/2022	4 200,00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado seis (6) días después de presentado el requerimiento de personal.
0004504	Informe n.º 754-2022-GRL-GRRNGMA – ORDC/LEAG 23/09/2022	Hoja de Envío n.º 647-2022-GRL/GRRNGMA 28/09/2022	Informe n.º 408-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO	0000005447 11/10/2022	4 200,00	2.3.2.9.1.1	El CCP fue aprobado trece (13) días después de presentado el requerimiento de personal.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

2.4 La Sub Gerencia Regional de Administración, aprobó y gestionó la contratación de personal inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El señor Aníbal Bohorquez Fuertes, Sub Gerente de Administración (SGRA), visó el Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (**Apéndices n.ºs 18 al 24**), adjunto a cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, presentados ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente para ser derivados a la SGRA y los derivó a la Oficina de Logística, sin advertir los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria carecían de los formatos denominados “Certificación de Crédito Presupuestario” (CCP), los mismos que fueron emitidos por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con posterioridad a la fecha de recepción en el órgano de apoyo a su cargo y su derivación a la Oficina de Logística, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19
Gestión de requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil

Documento de GRRNGMA a SGRA	Derivación de requerimiento a la Oficina de Logística
Hoja de Envío n.º 387-2022-GRL/GRRNGMA 14/06/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 14/06/2022
Hoja de Envío n.º 463-2022-GRL/GRRNGMA 15/07/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 15/07/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 15/07/2022
Hoja de Envío n.º 647-2022-GRL/GRRNGMA 28/09/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 29/09/2022

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.



Al respecto, se evidencia que como resultado del proceso de gestión de los requerimientos recibidos por parte de la Oficina Regional de Defensa Civil, presentados a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y derivados a la Sub Gerencia Regional de Administración, esta última unidad orgánica visó sin observaciones, el Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios, sin advertir que cada uno de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, carecían del formato denominado “Certificación de Crédito Presupuestario” (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Sobre el particular, corresponde a la SGRA “Planificar, dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculado a la gestión de abastecimiento, (...)”, conforme lo establecido en el artículo 41 literal a), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022.

2.5 La Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC), evaluó los requerimientos para la contratación de personal sin advertir la carencia de la Certificación de Crédito Presupuestario, el cumplimiento de los Términos de Referencia, y la verificación de que el personal no estuviera inmerso en la causal de impedimentos para contratar con el Estado establecida en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo tres (3) órdenes de servicio por S/ 9 800,00, a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez.

La Sub Gerencia Regional de Administración, mediante proveídos (Cuadro n.º 20) derivó a la Oficina de Logística ocho (8) requerimientos de personal formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil (Apéndices n.ºs 18 al 24), presentados a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y derivados a dicha Sub Gerencia.

Cuadro n.º 20
Gestión de requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil

Documento de GRRNGMA a SGRA	Derivación de requerimiento a la Oficina de Logística
Hoja de Envío n.º 387-2022-GRL/GRRNGMA 14/06/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 14/06/2022
Hoja de Envío n.º 463-2022-GRL/GRRNGMA 15/07/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 15/07/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 15/07/2022
Hoja de Envío n.º 647-2022-GRL/GRRNGMA 28/09/2022	Sello de derivación a “Logística” para “Atención de acuerdo a Normativa Vigente” de 14/06/2022 recepcionado por la Oficina de Logística el 29/09/2022

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, personal de la Oficina de Logística emitió tres (3) órdenes de servicio a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, por un monto total de S/ 9 800,00, las mismas que fueron firmadas por la señora Belen Elizabet Aguirre Romero, en calidad de Jefe de la Oficina de Logística, consignando además su sello personal, sin advertir lo siguiente:



2.5.1 Respeto de los documentos requeridos para la contratación de locación de servicios

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago, se evidenció que dos (2) formatos denominados "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), fueron aprobados por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la misma fecha en que la Oficina de Logística emitió las órdenes de servicio correspondientes, un (1) formato fue aprobado con posterioridad a la emisión de la orden de servicio; es decir, en todos los casos dichos formatos no formaban parte de los informes de requerimiento de personal elaborados por el área usuaria – Oficina Regional de Defensa Civil, presentados ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y derivados para su atención ante la Sub Gerencia Regional de Administración, inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21
Cronología de la aprobación de CCP y orden de servicio

Nº	Comprobante de Pago	Orden de Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
1	9880 21/07/2022	0002512 20/06/2022	0000002970 20/06/2022
2	11386 23/08/2022	0003051 19/07/2022	0000003702 21/07/2022
3	12615 15/09/2022		
4	13962 10/10/2022		
5	15896 15/11/2022	0004504 11/10/2022	0000005447 11/10/2022
6	17629 12/12/2022		
7	19959 29/12/2022		

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

2.5.2 Respeto del cumplimiento de los Términos de Referencia

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a cada comprobante de pago, se evidenció que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos señalados en el Formato n.º 2 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (**Cuadro n.º 21**), no obstante se emitieron tres (3) órdenes de servicio a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, por un monto total de S/ 9 800,00, las mismas que fueron firmadas por la señora Belén Elizabet Aguirre Romero, en calidad de Jefe de la Oficina de Logística, consignando además su sello personal, inobservando lo establecido en los numerales 6.1.4¹⁹ y 6.1.5²⁰ de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

¹⁹6.1.4. La Oficina de Logística evaluará el requerimiento formulado, verificando que el expediente contenga los documentos señalados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 y que se cumpla con lo establecido en el rubro "V - Disposiciones Generales" de la presente directiva. En caso de advertirse lo contrario, la Oficina de Logística devolverá el expediente al área usuaria para la subsanación correspondiente.

²⁰ La Oficina de Logística, con el expediente conforme, procederá a emitir la respectiva orden de servicio, (...)

Cuadro n.º 22
Formato n.º 2 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios

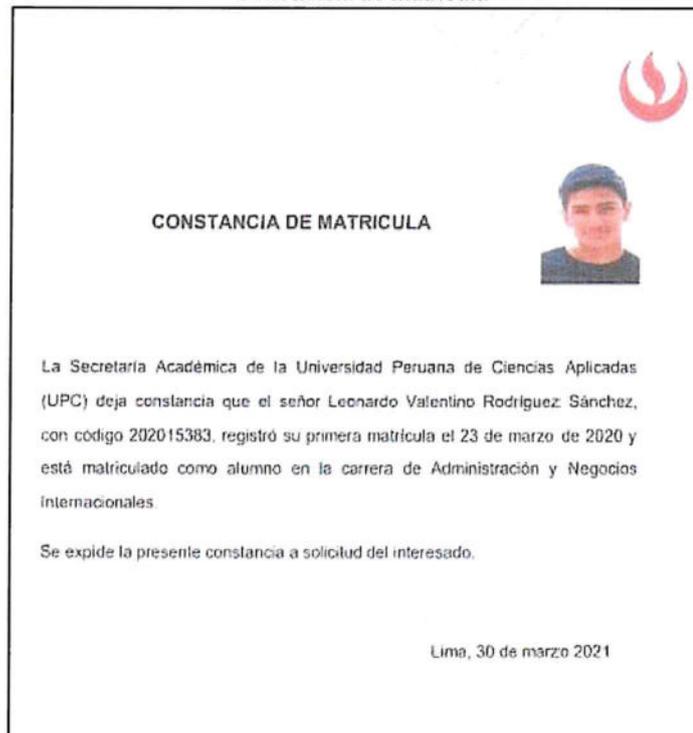
Nº	Requisitos
1	Estudiante en Administración y Negocios Internacionales y/o afines.
2	Haber laborado en el sector público y/o privado como mínimo 3 meses.
3	Cursos en Ofimática Básica.
4	Cursos en Formación Básica – CENEPRED.
5	Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
6	Deberá firmar el Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada establecido en la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, Directiva que establece los procedimientos para la contratación, monitoreo y supervisión de los servicios prestados por personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios en la Sede del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante la Resolución General Gerencial Regional n.º 074-2019-GRL-GGR
7	Carnet de vacunación digital del MINSA, como mínimo con dos (2) vacunas Anti – COVID-19

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con relación a los estudios requeridos para el puesto, conforme al Formato n.º 02 – Formato Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios, se solicita dentro del perfil del locador de servicio, a un “estudiante en administración y negocios internacionales y/o afines”; de tal manera que al revisar el documento que acredita este punto en las tres (3) órdenes de servicios se advierte que con la finalidad de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el locador anexa una constancia de matrícula que presenta el logo de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), la cual indica que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez registró su primera matrícula el 23 de marzo de 2020 como alumno en la carrera de Administración y Negocios Internacionales; sin embargo, no presenta código o numeración correlativa del documento y/o firma de quien lo suscribe y/o código de verificación a fin de corroborar el emisor del documento, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Constancia de matrícula



Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024



Cabe indicar, que no se aprecia otro documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de este requisito, por lo que al no ser un documento que presente código o numeración correlativa del documento, firma, sello u otro medio análogo a fin de corroborar el emisor, autenticidad y/o validez del mismo; el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, no debió ser contratado como locador de servicios en el Gobierno Regional de Lima; en tanto no cumple con la acreditación del requisito solicitado, no siendo, la constancia de matrícula presentada, documento idóneo a fin de acreditar los estudios requeridos.

Sin embargo; se suscribió por parte de la señora Belén Elizabet Aguirre Romero, en su calidad de Jefa de la Oficina de Logística, las órdenes de servicio n.ºs 0002512, 0003051 y 0004504, aun cuando no se acreditaba el requisito solicitado sobre estudios requeridos.

De igual forma, según el Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios, de acuerdo al perfil del locador de servicio, se requería haber laborado en el sector público o privado como mínimo 3 meses; por tanto, se procedió con la revisión de los documentos que acrediten, el punto señalado, advirtiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 23
Experiencia en sector público y/o privado

O/S	Según Términos de Referencia	Documentos que acreditan
0002512 0003051 0004504	Haber laborado en el sector público o privado como mínimo 3 meses.	Constancia de trabajo, de 07 de abril de 2022, suscrita por el señor Freddy Fernando Díaz Tovar, persona natural con negocio, representante de Zona Graphic. Por el periodo del 05 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. Constancia de trabajo, de 29 de diciembre de 2021, suscrita por el señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura. Por el periodo de diciembre de 2021.

Fuente: Oficio n.º 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

Según la constancia de trabajo suscrita por el señor Freddy Fernando Díaz Tovar; se deja constancia que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, ha laborado por el periodo del 05 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022; de tal manera que se acreditan 2 meses y 25 días de experiencia.

En la misma línea; de la revisión de la constancia de trabajo de 29 de diciembre de 2021, suscrita por el señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se advierten inconsistencias, pues indica que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, cuenta con estudios avanzados en administración, pese a que en dicha fecha habría estado cursando el cuarto ciclo de la carrera de administración y negocios internacionales, asimismo el documento que contiene dicha constancia presenta el membrete de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Asimismo, señala que se contrató los servicios profesionales del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, en su condición de locador de servicios, con cargo a sus gastos operativos; sin embargo, en líneas posteriores indica que se le delegó que coopere en la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Siendo que los gastos operativos son aquellas entregas dinerarias orientadas a solventar los gastos que demande el ejercicio de las funciones de los magistrados, conforme el artículo 1, numeral 1.3 del Decreto de Urgencia n.º 114-2001, por tanto, se procedió a solicitar información a la Corte Superior de Justicia de Huaura, a fin de discernir ciertas inconsistencias.

Es así que mediante Oficio n.º 000356-2024-P-CSJHA-PJ, de 28 de febrero de 2024, el señor Víctor Raúl Reyes Alvarado, Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Huaura emite respuesta a la solicitud de información respecto a la contratación del señor Leonardo Valentino



Rodríguez Sánchez (**Apéndice n.º 25**); indicando que dicha información ha sido recabada mediante los siguientes documentos:

- **Informe n.º 00058-2024-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ**, emitido por el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura; mediante el cual se indica que de la revisión a la constancia de trabajo de 29 de diciembre de 2021, suscrita por el señor Osmar Ernesto Sandoval Quesada, refiere que "(...) *al ser una contratación no laboral por parte de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se informa que no se cuenta con la información solicitada; toda vez que, este despacho solo custodia información relacionada a la vinculación del personal bajo los regímenes 1057, 276 y 728, así como de la Ley 29277.*"

De tal manera, se establece que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, al haber sido contratado con cargo a los gastos operativos del señor Osmar Ernesto Sandoval Quesada; no ha mantenido vínculo contractual de naturaleza laboral o civil de manera directa con la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Por ello, se requirió información sobre la rendición de gastos operativos del señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, correspondiente al mes de diciembre de 2021; por tanto, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanza de la Corte Superior de Justicia de Huaura contestó mediante Oficio n.º 000017-2024-UAF-GAD-CSJHA-PJ, de 11 de marzo de 2024, adjuntando los Anexos I y II, de la rendición de gastos operativos del ex presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Advirtiendo que, en el Anexo I, se presenta declaración jurada por parte del señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, indicando haber "(...) *efectuado gastos por un monto de S/ 12,676.64 correspondiente al 97% con cargo a la cuenta de gastos operativos del mes de diciembre de 2021. (...)*"

Del mismo modo, en el Anexo II, se presenta cuadro sobre gastos realizados por el magistrado los cuales ascienden a la suma de S/ 456.00, indicando en líneas posteriores "(...) *haber gastado la suma de S/ 392.06 soles, correspondiente al 03% de gastos operativos asignados al mes de diciembre 2021, de acuerdo a lo establecido en la RES ADMIN. N° 116-2020-CE-PJ*"

De esta manera, se aprecia que el monto total por gastos operativos asignados al señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, en su calidad de presidente de Corte Superior de Justicia de Huaura ascendió al monto de S/ 13 068,69; siendo que mediante Anexo I declara haber gastado el 97%, no encontrándose obligado a presentar sustento de ello y mediante Anexo II indica haber gastado el 3%, sustentando este monto en pago de líneas telefónicas y suscripción a publicaciones de libros.

En consecuencia, la contratación del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, se encontraría comprendida en el 97% del monto de gastos operativos del señor Osman Ernesto Sandoval Quesada; gastos sobre los que no existe obligación de presentar sustento conforme a la Resolución Administrativa n.º 000051-2021-CE-PJ; mediante la cual se redujo el porcentaje de rendición de cuenta de gastos operativos que estaban obligados a sustentar; ello considerando el contexto de pandemia por COVID-19; viéndose reducido de 10% a 3%.

- **Oficio n.º 0001-2024-OESQ-SLP-CSJHA**, emitido por el señor Osman Ernesto Sandoval Quesada, Juez Superior de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, quien suscribió al Constancia de Trabajo de 29 de diciembre de 2021; en su condición en ese entonces de Presidente de la Corte Superior de Huaura; mediante el cual, indica expresar "(...) *conformidad con su contenido, habiéndose efectuado en diciembre de 2021,*

propriadamente fue un certificado de prestación de servicios, cuyo costo fue con cargo a mis gastos operativos y tuvo como finalidad, que tenga mayor claridad sobre la hipotética aplicación del proyecto de la Ley de Reforzamiento de la Justicia de Paz, que fue impulsada bajo mi gestión como Presidente de Corte y ensayar su ejecución práctica con la conversión de las oficinas de ejecución coactiva a juzgados de paz letrados, o en su defecto, que la ejecución coactiva sea parte de las competencias de los juzgados de paz letrado.

En tal sentido, el prestador emitió un informe en el mes de diciembre de 2021, que se adjunta con el presente, así como el Proyecto de Ley, dado cuenta, como muestra, de la dificultad de implementación orgánicamente práctica en algunos distritos de la Provincia de Huaura; debiendo de ser perfeccionada, sirviendo como una propuesta normativamente de avanzada dentro de marco de una reestructuración del sistema judicial, con el subrayado especial de su descentralización desde abajo.”

De tal manera, se advierte que no se trató de una constancia de trabajo, la misma que a la vista había sido emitida en papel membretado de la Corte Superior de Justicia de Huaura; pues no se podría dar constancia ante labores que no fueron de naturaleza laboral ni civil directamente prestadas a favor de dicha corte; por ello el magistrado admite que propriadamente se trataría de un certificado de prestación de servicios, cuyo costo fue con cargo a sus gastos operativos.

Asimismo, se evidencia en los términos de referencia para la contratación del locador de servicio, se solicitaba no encontrarse impedido para contratar con el Estado; sin embargo, el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez presentó y suscribió el Formato n.º 3 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios, a pesar de no cumplir con lo establecido en el numeral 4 de la declaración jurada presentada, el cual refiere lo siguiente “(...) 4. No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (...)”, por cuanto presenta vínculo en primer grado de consanguinidad con la señora Eva Graciela Sánchez Angulo, ostentando esta última la calidad de Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente de Huaura, conforme Resolución Administrativa n.º 000295-2020-P-CSJHS-PJ de fecha 10 de agosto de 2020, encontrándose en consecuencia, impedido para contratar con el Estado conforme a lo establecido en el literal d) y numeral ii) del literal h) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que habría faltado a la verdad en la declaración jurada suscrita.

Conforme a la documentación proporcionada por la Corte Superior de Huaura (Apéndice n.º 26), se evidencia que la señora Eva Graciela Sánchez Angulo identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 06283722, se desempeñó como Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente de Huaura, durante el año 2022, conforme Resolución Administrativa n.º 000295-2020-P-CSJHS-PJ de fecha 10 de agosto de 2020, según (Cuadro n.º 24), situación que ha sido registrada por la citada magistrada en su Declaración Jurada de Intereses correspondiente al año 2021 (Imagen n.º 10), advirtiéndose en el mismo documento que declara al señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 72698223, como su hijo.

Cuadro n.º 24
Designación Eva Graciela Sánchez Angulo, Corte Superior de Justicia de Huaura

Resolución Administrativa	Cargo	Desde	Hasta
0000295-2020-P-CSJHA-PJ 10/08/2020	Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente de Huaura	11/08/2020	16/01/2023
000056-2023-P-CSJHA-PJ 16/01/2023	Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia Permanente de Huaura	17/01/2023	A la actualidad

Fuente: Resolución Administrativa n.º 295-2020-P-CSJHA-PJ

Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 10
Declaración Jurada de Intereses, periodo 2021, Eva Graciela Sánchez Angulo

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : PODER JUDICIAL 2 Cargo, nivel o servicio que presta : JUEZ SUPERIOR

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : SANCHEZ 4 Apellido Materno : ANGULO
5 Nombres : EVA GRACIELA

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
15667966	LUDOMILIA GRACIELA ANGULO RODRIGUEZ	MADRE DEL DECLARANTE	NINGUNA	NO LABORA
72310944	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
72673383	JEAN PIERRE RODRIGUEZ SANCHEZ	HIJO(A)	INGENIERO	NO APLICA
72698223	LEONARDO VALENTINO RODRIGUEZ SANCHEZ	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
32022977	MAURINO SANCHEZ FIGUEROA	PADRE DEL DECLARANTE	NINGUNA	NO LABORA

Fuente: Declaración Jurada de Intereses - CGR

Al respecto, según la información obtenida a través de las fichas RENIEC (Imágenes n.ºs 11 y 12) se evidencia que los datos de la señora Eva Graciela Sánchez Angulo se encuentran inmersos en la ficha del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez; asimismo, según el acta de nacimiento (Apéndice n.º 27) proporcionada por RENIEC (Imagen n.º13), se evidenció que mantienen vínculo de consanguinidad en primer grado (madre/hijo).

Imágenes n.ºs 11 y 12
Verificación de vínculo de consanguinidad en primer grado de funcionario de la entidad con proveedor de servicios

Consultas RENIEC

Persona Consultada

Nombres	EVA GRACIELA
Apellidos	SANCHEZ ANGULO
Tipo de Documento	DNI
Número de documento	0623922
Fecha de nacimiento	27/03/1967
Nivel de Instrucción	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil	ENCONJUGADO
Dirección - Dirección	CALLE LUNARIBANA/ CALLE LIBRIA LEBRIJANI
Dirección - Distrito	SANTIAGO DE SURCO
Dirección - Provincia	LIBIA
Dirección - Departamento	LIBIA
Nombre de Pádre	MAURINO
Nombre de la Madre	GRACIELA
Nombre de Casada	
Lugar de Nacimiento - Distrito	FARMANCA
Lugar de Nacimiento - Provincia	BARBANCA
Lugar de Nacimiento - Departamento	LIBIA
Vivo o fallecido	VIVO
Estado	LIBRE
Último Estado de Vacación Registrado	DEFENSA INE
Fecha de Registro DNI	23/09/1999
Fecha de Expedición DNI	11/03/2017
Documento Sustentativo - No.	253761074
Documento Sustentativo - Tipo	LIBRERÍA LIBRARI

Usuario: MANUEL CALDERON RAMIREZ CHAVEZ Cargo: E1402 Fecha: 2022/04/05 15:46

Consultas RENIEC

Datos Consultados

Nombres	LEONARDO VALENTINO
Apellidos	RODRIGUEZ SANCHEZ
Tipo de Documento	DNI
Número de documento	7264023
Fecha de nacimiento	25/03/2003
Nivel de Instrucción	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil	SOLTERO
Dirección - Dirección	CALLE FELICIANO URB LA LIBERTAD MZ C LT. 100
Dirección - Distrito	SANTIAGO DE SURCO
Dirección - Provincia	LIBIA
Dirección - Departamento	LIBIA
Nombre de Padre	IMANO CARLOS
Nombre de la Madre	EVA GRACIELA
Nombre de Casada	
Lugar de Nacimiento - Distrito	MIRAFLORES
Lugar de Nacimiento - Provincia	LIBIA
Lugar de Nacimiento - Departamento	LIBIA
Vivo o fallecido	VIVO
Estado	LIBRE
Último Estado de Vacación Registrado	SUFRAGO
Fecha de Registro DNI	27/10/2008
Fecha de Expedición DNI	17/10/2021
Documento Sustentativo - No.	63202069
Documento Sustentativo - Tipo	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA

Usuario: MANUEL CALDERON RAMIREZ CHAVEZ Cargo: E1402 Fecha: 2022/04/05 15:57:46

Fuente: Consulta RENIEC

De la documentación derivada por parte de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Oficina de Logística, dicha área posterior a la verificación de documentación, procede a emitir la orden de servicio, tal como se observa del cuadro siguiente:

Imagen n.º 13
Acta de Nacimiento del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez

REPUBLICA DEL PERÚ
ACTA DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION:
16042003 Lima --- 14 Lima ---
Miraflores --- 15 ---
NOMBRE DEL NIÑO:
Rodríguez --- Sanchez ---
Leonardo Valentino --- 1 Masculino ---
Lima --- 14 Lima ---
Miraflores --- 15 ---
1008a 25 03 2003 Veinticinco de Marzo del dos mil tres ---
1 Hospital --- Anqamos Essalud - Av. Anqamos 261 ---

IDENTIFICACION DE LA MADRE:
Sanchez --- Angulo ---
Eva Graciela --- 35 --- 1 Lima --- 1 062P3722 ---
Calle Lunahuana Mz. C lote 16-c Urb. La Libertad - Surco ---

IDENTIFICACION DEL PADRE:
Rodríguez --- Ambrocio ---
Magno Carlos --- 36 --- 1 Lima --- 4 30718979 ---

IDENTIFICACION DEL ABUELO:
El Padre ---

IDENTIFICACION DEL ABUELO:
Portillo Pérez Jorge Luis --- 07870544 ---

Fuente: Oficio n.º 0001-2024/DSR/ORG10LIM/AGHCH/RENIEC, de 22 de febrero de 2024.

En consecuencia, el señor Leonardo Valentino, se encontraba inmerso en el impedimento establecido en el literal d) del artículo 11º de la normativa de contrataciones, cuando señala "(...) Los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, (...). Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores (...) el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecidos subsiste hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.", y relacionado a ello, el literal h) del mismo artículo indica "El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...)".

Al respecto es de precisar que el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225; contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1 que uno de estos lo configuran "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)". Es decir, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, pero bajo supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



No obstante, el numeral 11.1 del artículo 11° de dicha Ley, dispone expresamente que *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)"*, denotándose con ello que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT le es aplicable el artículo 11 de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.

En tal sentido, la verificación de la ausencia de impedimentos regulados en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.° 30225, para la contratación de personal, bajo la modalidad de locación de servicios corresponde a la Oficina de Logística, que es una unidad orgánica de la Sub Gerencia Regional de Administración; considerando que el literal e) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022, establece entre sus funciones dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento, determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente.

Asimismo, corresponde a la Oficina de Logística organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1²¹ del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, al constituirse como el Órgano encargado de las Contrataciones, en concordancia, con lo establecido en el numeral 8.1²² del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.6. Pago por la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios mediante la normativa aplicable a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

La Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima, realizó el devengado para las órdenes de servicios a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, y posteriormente la Oficina de Tesorería emitió un total de siete (7) comprobantes de pago por un monto total de S/ 9 800,00; a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Verificación del cumplimiento de requisitos

Ítem	Orden de Servicio		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Pagado S/
1	O/S n.° 2512	20/06/22	9880	21/07/2022	1 400,00
2	O/S n.° 3051 (1er entregable)	19/07/22	11386	23/08/2022	1 400,00
3	O/S n.° 3051 (2do entregable)	19/07/22	12615	15/09/2022	1 400,00
4	O/S n.° 3051 (3er entregable)	19/07/22	13962	10/10/2022	1 400,00
5	O/S n.° 4504 (1er entregable)	11/10/22	15896	15/11/2022	1 400,00
6	O/S n.° 4504 (2do entregable)	11/10/22	4299	12/12/2022	1 400,00
7	O/S n.° 4504 (3er entregable)	11/10/22	2965	19/06/2023	1 400,00
Total					9 800,00

Fuente: Oficio n.° 007-2024-GRL-SGRA/OT, de 12 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

^{19.1} Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...)

²² 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)

Del cuadro precedente se advierte que el señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, brindó servicios para el Gobierno Regional de Lima y recibió un total de S/ 9 800,00, pese a que se encontraba impedido para contratar con el Estado por tener vínculo de consanguinidad en primer grado con la señora Eva Graciela Sánchez Angulo con Documento Nacional de Identidad n.º 06283722, quien se encontraba designada como Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente de Huaura.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir de 14 de marzo de 2019.

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)"

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...)"

"Artículo 11 Impedimento:

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y **Consejeros de los Gobiernos Regionales**. (...)

d) **Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia**, (...).

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de septiembre de 2018.

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)"

- Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, Directiva que establece los procedimientos para la contratación, monitoreo y supervisión de los servicios prestados por personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

9. El contrato de locación de servicios se inicia a partir del día hábil siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, salvo pacto en contrario."

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Procedimiento de Contratación

6.1.1. El requerimiento de contratación de locación de servicios deberá generarse en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO 2.0), de acuerdo al "Formato N° 01 – Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios", adjuntando lo siguiente:

(...)

b) El certificado de crédito presupuestario.

(...)

6.1.4 La Oficina de Logística evaluará el requerimiento formulado, verificando que el expediente contenga los documentos señalados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 y que se cumpla con lo establecido en el rubro "V - Disposiciones Generales" de la presente directiva. En caso de advertirse lo contrario, la Oficina de Logística devolverá el expediente al área usuaria para la subsanación correspondiente.

6.1.5. La Oficina de Logística, con el expediente conforme, procederá a emitir la respectiva orden de servicio, (...)"

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2. Procedimiento para otorgar la Conformidad del Servicio

(...)

6.2.3. En caso de formularse observaciones a los informes del locador, el área usuaria las consignará en el "Formato N 05 - Pliego de Observaciones a la Prestación del Servicio" y notificará dicho documento al locador para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por igual período, realice las subsanaciones requeridas, bajo apercibimiento de dar por resuelto el vínculo contractual.

6.2.4. El locador presentará un informe complementario, absolviendo las observaciones formuladas por el área usuaria dentro del plazo otorgado. El área usuaria adoptará las acciones de verificación que estimen convenientes, a fin de determinar si la absolución efectuada por el locador de servicios, satisface la finalidad del servicio contratado. El resultado de las acciones descritas, se consignará en el "Formato N° 06 — Informe de Absolución de Observaciones.

6.2.5. En caso el área usuaria no acepte la absolución de observaciones presentada por el locador de servicios, deberá comunicar a la Oficina de Logística o la que haga sus veces, a fin de resolver el vínculo contractual y de aplicar las penalidades establecidas en los Términos de Referencia y/u Orden de Servicio"

- Directiva n.º 002-2019-GRL/GGR, Normas y procedimientos para la aplicación del control previo en el Gobierno Regional de Lima, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019.



“VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL PREVIO

(...)

b) Para un mayor control de la gestión administrativa, cada área, Oficina, Dirección, Gerencia y/o dependencia del GRL, adoptará las medidas convenientes y de ser necesario nombrará a un personal encargado de realizar las labores de control previo antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto, debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, siendo única responsabilidad de las omisiones o errores de cada dependencia donde se inicia el procedimiento.

(...)

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3 DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LOS GASTOS

(...)

A continuación, se detallará la documentación necesaria que debe sustentar los gastos por cada uno de los rubros o tipos de operaciones y que debe contener cada expediente de pago; así como los requisitos y condiciones que deben reunir cuando se realicen los trámites correspondientes:

(...)

7.3.3. Locación de Servicios

(...)

OTROS SERVICIOS Y SIMILARES

(...)

j) Acta de Conformidad de Servicios, donde se deberá consignar obligatoriamente, Dependencia o Área Usuaria, el nombre o razón social y RUC del proveedor, el caso del servicio en números y letras, el plazo de ejecución del servicio (en caso de pagos a cuenta, el periodo a cancelar), el detalle del trabajo realizado y la fecha de emisión del acta.”



Los hechos descritos ocasionaron que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima contrataran a proveedores que se encontraban impedidos de contratar con el Estado, desembolsando un total de S/ 39 800,00.



La situación descrita se originó por el accionar del Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Subgerente Regional de Administración y el Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima; quienes en el período del 9 de junio de 2022 al 29 de diciembre de 2023, elaboraron requerimientos, órdenes de servicio, contrataron por montos menores a ocho (8) UIT, otorgaron conformidad de servicio y permitieron que se pagara a proveedores que se encontraban impedidos de contratar con el Estado, por mantener vínculo de consanguinidad con Juez de la Corte Superior de Justicia de Huaura y Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, contraviniendo lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.



Las personas comprendidas en los hechos antes expuestos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo que el señor Luis Yersy Cauchi Cueva presentó sus comentarios adjuntando documentación autenticada (9 de abril de 2012) por el fedatario del Gobierno Regional de Lima, los cuales se encuentran contenidos en el **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Control Específico; mientras que los señores Pedro Jesús Cahuas Sánchez, Segundo José García Ramírez, Pablo Virgilio Díaz Menacho, Yuri Rojas Santiago, Ludwing Erhard Aguado Gálvez, Belén Elizabet Aguirre

Romero y Anibal Bohórquez Fuertes, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 28**.

Las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

- **Pedro Jesús Cahuas Sánchez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 15950965, Director Regional de la Formalización de la Propiedad Rural, durante el período de gestión del 24 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 059-2023-GOB de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/5344-02-001 de 24 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 28**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado al señor **Pedro Jesús Cahuas Sánchez**, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de **Director Regional de la Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR**, suscribió informes y los formatos n.ºs 1 y 2 correspondientes a seis (6) requerimientos para la contratación del señor José Ricardo Uribe Torres cuyos plazos eran menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023, con relación al plazo mínimo para cada entregable para luego solicitar mediante informes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su derivación a la Sub Gerencia Regional de Administración; así como, no advertir que los ocho (8) requerimientos formulados carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Asimismo, suscribió los informes y los formatos n.º 4 adjuntos, correspondiente a ocho (8) conformidades de servicio del señor José Ricardo Uribe Torres, sin advertir que en todos los casos, los informes presentados por el locador no sustentaban las actividades realizadas; así como, que en tres (3) de ellos (Informes n.ºs 90, 121 y 300-2023-GRL-GRDE-DIREFOR) no se encuentra adjunto a los mismos, el "Acta de Conformidad de Servicios", emitida a través del SIGA, inobservando lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-GRL/GGR, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 103 literal tt), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: *"Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"*.

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son*



responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- Segundo José García Ramírez, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 42608508, Gerente Regional de Desarrollo Económico, durante el período de gestión del 24 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 057-2023-GOB de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 30), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/5344-02-001 de 24 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 28), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado al señor Segundo José García Ramírez, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico suscribió memorandos y consignó su firma y sello en el recuadro denominado "V°B° Jefe/Responsable del área" en cada formato n.º 01 correspondientes a seis (6) requerimientos para la contratación del señor José Ricardo Uribe Torres, cuyos plazos eran menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023, con relación al plazo mínimo para cada entregable; así como, no advertir que los ocho (8) requerimientos formulados por la DIREFOR, carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 55 literal b), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) conducir, articular, monitorear, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de gestión de las direcciones regionales (...)".

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

Yuri Rojas Santiago, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 20062330, Sub Gerente Regional de Administración, durante el período de gestión del 10 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 040-2023-GOB de 10 de enero de 2023 (Apéndice n.º 30), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/5344-02-001 de 24 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 28), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado al señor Yuri Rojas Santiago, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de Sub Gerente Regional de Administración visó los



formatos n.º 01 correspondientes a seis (6) requerimientos para la contratación del señor José Ricardo Uribe Torres, adjunto a cada uno de los informes remitidos por el área usuaria, cuyos plazos eran menores a 28 días calendario, inobservando lo establecido en el Memorando Múltiple n.º 0148-2023-GRL-SGRA del 26 de mayo de 2023, con relación al plazo mínimo para cada entregable, para su derivación a la Oficina de Logística; así como, no advertir que los ocho (8) requerimientos formulados por la DIREFOR, carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 41 literal a), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) *Planificar, dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculado a la gestión de abastecimiento, (...)*".

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Pablo Virgilio Díaz Menacho**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 46853643, Jefe de la Oficina de Logística, durante el periodo de gestión del 3 de marzo de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 018-2023-GRL/GGR de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/5344-02-001 de 24 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 28**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado al señor **Pablo Virgilio Díaz Menacho**, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de **Jefe de la Oficina de Logística** suscribió ocho (8) órdenes de servicio a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, por un monto total de S/ 30 000,00, sin advertir que en la documentación adjunta a los requerimientos formulados por la DIREFOR y gestionados por la GRDE y SGRA, el locador de servicios no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos señalados en los ocho (8) formatos n.º 2, inobservando lo establecido en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019; así como, no advertir que en ningún caso se encontraba adjunto el formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Asimismo, no haber verificado la ausencia de impedimentos regulados en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.º 30225, para la contratación de personal, bajo la modalidad de locación de servicios, suscribiendo ocho (8) órdenes de servicio a favor del señor José Ricardo Uribe Torres, aun cuando se encontraba inmerso entre los impedimentos para contratar con el Estado, por tener vínculo de consanguinidad en segundo grado (hermano) con el señor Víctor Arturo Uribe Torres, este último en su calidad de Consejero del Gobierno Regional



de Lima; habiendo la Oficina de Logística inobservado lo señalado en el literal e) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022; así como, lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 76 literal e), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) *dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento, determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente. (...)*"

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)*"; asimismo, lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11º de dicha Ley, la cual dispone expresamente que "*Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)*",

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Ludwing Erhard Aguado Gálvez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 15369721, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, durante el período de gestión del 16 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 398-2020-GOB de 5 de noviembre de 2020, designación concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.º 033-2023-GOB de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 0000006-2024-CG/5344-02-001 de 24 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 28**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado al señor **Ludwing Erhard Aguado Galvez**, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de **Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil** suscribió informes correspondientes a tres (3) requerimientos formulados para la contratación del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, sin advertir que carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Asimismo, suscribió informes, formatos n.º 4 y actas de conformidad del servicio emitidas a través del SIGA, dando conformidad a la prestación de servicio del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, sin advertir que, las fechas de las actividades declaradas por el locador resultan inconsistentes tomando en cuenta que algunas de ellas son anteriores a la fecha de emisión de las órdenes de servicio; inobservando lo establecido en el numeral 9 del capítulo V de la Directiva n.º 001-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, debiendo haber formulado observaciones a los informes del locador y proceder conforme a lo establecido en los numerales 6.2.3., 6.2.4. y 6.2.5 de la directiva antes citada.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 115 literal y), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa*". (...)"

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación*". (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Luis Yersy Cauchi Cueva**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 43081138, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, durante el período de gestión del 2 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 151-2022-GOB de 1 de marzo de 2022, designación concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.º 654-2022-GOB de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/5344-02-001 de 24 de abril de 2024, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 28**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 2 de mayo de 2024.

Al respecto, lo manifestado por el funcionario es inexacto, en tanto la Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 273-2012-PRES de 29 de marzo de 2012, en el numeral 10.2 del artículo 10, señala que la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración que garantiza la existencia del crédito presupuestal disponible y libre de afectación. Aunado a ello, el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, establece que al requerimiento de contratación de locación de servicios, debe adjuntarse el Certificado de Crédito Presupuestario (CPP).

Asimismo, en ningún extremo del Pliego de Hechos se señala que la función del inmediato superior al área usuaria, sea "colocar la disponibilidad presupuestal del requerimiento solicitado"; sino el no haber realizado observaciones, en tanto los tres (3) informes de requerimiento de personal elaborados por la Oficina Regional de Defensa Civil carecían del formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP) en el momento de su presentación ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal como lo establece el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019. Asimismo, cabe indicar que según lo establecido en el literal b) del numeral 6.2 del capítulo VI, de la Directiva n.º 002-2019-GRL/GGR, "Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 075-2019-GRL/GGR, de 19 de septiembre de 2019, se señala que antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto, se debe verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria. Por tanto, el señor Luis Yersy Cauchi Cueva, no verificó el cumplimiento de los requisitos para el requerimiento de locadores de servicios, a fin de colocar el Visto Bueno correspondiente y posterior derivación a la Sub Gerencia Regional de Administración.



Del mismo modo, la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no es aplicable para los servicios de control, en tanto la normativa antes citada regula los procedimientos administrativos, entendidos como el conjunto de actos o diligencias tramitadas en las entidades conducente a la emisión de un acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley n.º 27444. Sin embargo, ello no enerva el irrestricto respeto de derechos constitucionales de las personas, en el marco del debido proceso de control prescrito en el literal g) del artículo 9 de la Ley n.º 27785.

Igualmente, el funcionario señala haber cumplido a cabalidad con sus funciones y responsabilidades en el desempeño de su cargo, al haber verificado que los requerimientos de servicios contaban con el Crédito Presupuestal; sin embargo, el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019, establece que al requerimiento de contratación de locación de servicios, debe adjuntarse el Certificado de Crédito Presupuestario (CPP), siendo este el único documento oficial que acredita el registro de la operación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y la real disponibilidad de recursos, no haciendo referencia al Formato n.º 2 Crédito Presupuestal; sin embargo, cabe resaltar que dicho formato sólo revela la "opinión" favorable de la Oficina de Presupuesto; tal como se indica en el último párrafo del Formulario n.º 02 - Crédito Presupuestal, el mismo que indica "La presente opinión presupuestal, no convalida actos que no se ciñan a la normatividad vigente, de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 58 literal w), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Aníbal Bohorquez Fuertes**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 06924119, Sub Gerente Regional de Administración, durante el período de gestión del 18 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 533-2021-GOB de 16 de noviembre de 2021, designación concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.º 661-2022-GOB de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 30), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/5344-02-001 de 24 de abril de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 28), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado a la señora **Aníbal Bohorquez Fuertes**, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de **Sub Gerente Regional de Administración** visó los formatos n.º 01 adjuntos a cada uno de los informes de requerimiento de personal para su derivación a la Oficina de Logística, sin advertir que los tres (3) requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil carecían del formato denominado "Certificación de Crédito

Presupuestario" (CCP), inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 41 literal a), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) *Planificar, dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculado a la gestión de abastecimiento, (...)*".

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Belén Elizabet Aguirre Romero**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 41568679, Jefa de la Oficina de Logística, durante el período de gestión del 30 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 296-2022-GOB de 27 de mayo de 2022, designación concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0674-2022-GOB de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 30**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5344-02-001 de 24 de abril de 2024, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.° 28**), a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", no presentó comentarios o aclaraciones.

Al respecto, al no haber presentado comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad identificado a la señora **Belén Elizabet Aguirre Romero**, el hecho se mantiene, por cuanto en su condición de **Jefe de la Oficina de Logística** suscribió tres (3) órdenes de servicio a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, por un monto total de S/ 9 800,00, sin advertir que en la documentación adjunta a los requerimientos formulados por la Oficina Regional de Defensa Civil y gestionados por la GRRNGMA y SGRA, el locador de servicios no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos señalados en tres (3) formatos n.° 2, inobservando lo establecido en los numerales 6.1.4.y 6.1.5 de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019; así como, no advertir que en ningún caso se encontraba adjunto el formato denominado "Certificación de Crédito Presupuestario" (CCP), inobservando lo establecido en el numeral 6.1.1. literal c) de la Directiva n.° 001-2019-GRL-GGR, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2019-GRL/GGR, de 10 de septiembre de 2019.

Asimismo, no haber verificado la ausencia de impedimentos regulados en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley n.° 30225, para la contratación de personal, bajo la modalidad de locación de servicios, suscribiendo tres (3) órdenes de servicio a favor del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, aun cuando se encontraba inmerso entre los impedimentos para contratar con el Estado, por tener vínculo de consanguinidad en primer grado (hijo) con la señora Eva Graciela Sánchez Angulo, esta última en su calidad de Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente de Huaura; habiendo la Oficina de Logística inobservado lo señalado en el literal e) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022; así como, lo



establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto anteriormente, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 76 literal e), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09, de 21 de julio de 2022, el cual señala lo siguiente: "(...) *dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento, determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente. (...)*"

Del mismo modo, se establece que el citado funcionario con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "(...) *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. (...)*"; asimismo, lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° de dicha Ley, la cual dispone expresamente que "*Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...)*",

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima elaboraron requerimientos, órdenes de servicio, contrataron por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, otorgaron conformidad de servicio y pagaron a proveedores que se encontraban impedidos de contratar con el estado por mantener vínculo de consanguinidad con Juez de la Corte Superior de Justicia de Huaura y Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Lima, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima, elaboraron requerimientos, órdenes de servicio, contrataron por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, otorgaron conformidad de servicio y pagaron a proveedores, destinados a brindar el servicio de orientación al usuario sobre procedimientos administrativos, servicio de coordinación y seguimiento de acciones del Plan Operativo Institucional y el servicio de formalización de predios rurales, para la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, durante el año 2023, por el monto contractual de S/ 30 000,00; así como, a brindar el servicio de un auxiliar documentario y despacho de bienes

de ayuda humanitaria para el almacén regional, de la Oficina Regional de Defensa Civil, durante el año 2022, por el monto contractual de S/ 9 800,00; a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) bajo la modalidad de locación de servicios, a pesar de estar inmersos en algunas de las causales de impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobierno Regional de Lima

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Lima, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3898, de 3 de abril de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0000559, de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000766, de 14 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000701, con n.° CCP SIAF: 0000000766, de 14 de marzo de 2023.
- Copia simple de Memorando n.° 371-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.° 02658355 y Doc. n.° 04267732, (solicitud de requerimiento de personal) de 7 de marzo de 2023.
- Copia Simple del Informe n.° 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 02658355 y Doc. n.° 04263112, (requerimiento de personal) de 6 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 000850, de 3 de marzo de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 0103-2023-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 02604656 y Doc. n.° 04253003, (Crédito Presupuestal para el POI 2023 – I Trimestre de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR) de 2 de marzo de 2023.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal n.° 091-2023, con Exp. n.° 02604656 y Doc. n.° 04253003 de 2 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 6 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la



Contratación del Servicio de Asistente Administrativo, para el Área Usuaria: Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, sin fecha.

- Copia fedateada del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 6 de marzo de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 7 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Consulta RUC, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 626-2023-GRL-GRDE con Exp. n.º 02688333 y Doc. n.º 04318965, (Conformidad de servicio otorgado por la DIREFOR) de 28 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 90-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 2688333 y Doc. n.º 4317225, (Conformidad de personal – OS 559) de 27 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios de 27 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 01-2023-JRUT, con Exp. n.º 2688333 y Doc. n.º 4315101, (Actividades realizadas) de 27 de marzo de 2023, contiene anexos en copia simple, y copia fedateada.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-50, de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 4: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 4299, de 17 de abril de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias (fedateada y simple) de la Orden de Servicio n.º 0000559, de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000000766, de 14 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000701, con n.º CCP SIAF: 0000000766, de 14 de marzo de 2023.
- Copia simple de Memorando n.º 371-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02658355 y Doc. n.º 04267732, (solicitud de requerimiento de personal) de 7 de marzo de 2023.
- Copia Simple del Informe n.º 49-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 02658355 y Doc. n.º 04263112, (requerimiento de personal) de 6 de marzo de 2023.
- Copia simple de Pedido de Servicio n.º 000850, de 3 de marzo de 2023.
- Copia simple del Informe n.º 0103-2023-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.º 02604656 y Doc. n.º 04253003, (Crédito Presupuestal para el POI 2023 – I Trimestre de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR) de 2 de marzo de 2023.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 091-2023, con Exp. n.º 02604656 y Doc. n.º 04253003 de 2 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 6 de marzo de 2023.



- Copia simple del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Asistente Administrativo, sin fecha.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 6 de marzo de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Consulta RUC de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.° 789-2023-GRL-GRDE con Exp. n.° 02706779 y Doc. n.° 04349526, (Remito conformidad de personal – OS 559) de 12 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 121-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.° 2706779 y Doc. n.° 4348216, (Conformidad de personal – OS 559) de 11 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 11 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 02-2023-JRUT, con Exp. n.° 2706779 y Doc. n.° 4346318, (Actividades realizadas) de 11 de abril de 2023, contiene anexos en copia simple, y copia fedateada.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-51, de 11 de abril de 2023.



Apéndice n.° 5:

Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 6891, de 19 de junio de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0001818, de 23 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000002268, de 19 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002174, con n.° CCP SIAF: 0000002268, de 19 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.° 1217-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.° 02748398 y Doc. n.° 04425265, (remito requerimiento de personal) de 15 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 183-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 2748398 y Doc. n.° 4420522, (requerimiento de personal) de 11 de mayo de 2023.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal n.° 236-2023, con Exp. n.° 2730136 y Doc. n.° 4408211 de 8 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 002123, de 11 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 10 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 6 de marzo de 2023.



- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 12 de mayo de 2023.
- Copia simple de Consulta RUC, de 12 de mayo de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 1632-2023-GRL/GRDE con Exp. n.º 02789565 y Doc. n.º 04500859, (Remito conformidad de servicio – OS 1818) de 13 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 300-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 2789565 y Doc. n.º 4496506, (Conformidad de personal – OS 1818) de 12 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 112 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 03-2023-JRUT, con Exp. n.º 2789565 y Doc. n.º 4495225, (Actividades realizadas) de 12 de junio de 2023, contiene anexos en copia simple, y copia fedateada.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-52, de 12 de junio de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.º 2592-2023, de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 8103, de 13 de julio de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0002047, de 12 de junio de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000002752, de 7 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 002671, con n.º CCP SIAF: 0000002752, de 7 de junio de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.º 1452-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02771300 y Doc. n.º 04464978, (remito requerimiento de personal) de 31 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 250-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 2771300 y Doc. n.º 4463807, (requerimiento de personal) de 30 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.º 002513, de 6 de junio de 2023.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 256-2023, con Exp. n.º 2674775 y Doc. n.º 4433944 de 18 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 30 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de las Acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 30 de mayo de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 30 de mayo de 2023.



- Copia fedateada de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 2002-2023-GRL/GRDE con Exp. n.º 02817454 y Doc. n.º 04554642, (remito conformidad de personal – OS 2047) de 6 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 393-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 22817454 y Doc. n.º 4549350, (Conformidad de personal – OS 2047) de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicios n.º 3223 – 2023, de 4 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 04-2023-JRUT, con Exp. n.º 2817454 y Doc. n.º 4547848, (Actividades realizadas) de 3 de julio de 2023, contiene anexos en copia simple, y copia fedateada.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-53, de 3 de julio de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 8655, de 25 de julio de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0002440, de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000003287, de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 003171, con n.º CCP SIAF: 0000003287, de 3 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.º 1859-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02807282 y Doc. n.º 04535650, (remito requerimiento de personal) de 27 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 343-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 2807282 y Doc. n.º 4528678, (requerimiento de personal) de 22 de junio de 2023.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 335-2023, con Exp. n.º 2773143 y Doc. n.º 4498027 de 12 de junio de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.º 002920, de 23 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 22 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de las Acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 22 de junio de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 23 de junio de 2023.
- Copia simple de Consulta RUC de 23 de junio de 2023.



- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 2152-2023-GRL/GRDE con Exp. n.º 02836198 y Doc. n.º 04583854, (Remito conformidad de personal – OS 2440) de 18 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 440-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 2836198 y Doc. n.º 4583186, (Conformidad de personal – OS 2440) de 17 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios de 17 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicio n.º 3580-2023, de 18 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 05-2023-JRUT, con Exp. n.º 2836198 y Doc. n.º 4582657, (Actividades realizadas) de 17 de julio de 2023, contiene anexos en copia simple, y copia fedateada.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-54, de 17 de julio de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 11210 de 11 de setiembre de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0003067, de 3 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000003936, de 3 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 003782, con n.º CCP SIAF: 0000003936, de 3 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.º 2228-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02839430 y Doc. n.º 04596634, (remito requerimiento de personal) de 24 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 459-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 2839430 y Doc. n.º 4589084, (requerimiento de personal) de 19 de julio de 2023.
- Copia simple del Informe n.º 0489-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.º 2803979 y Doc. n.º 4579673, (Crédito Presupuestal para Titulación de Predios Rurales a cargo de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR) de 17 de julio de 2023.
- Copia Simple del Informe n.º 500-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 02841617 y Doc. n.º 04593496, (solicito trámite a requerimientos por locación de servicios) de 26 de julio de 2023.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 448-2023, con Exp. n.º 2803979 y Doc. n.º 4579673 de 17 de julio de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.º 003407, de 19 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 22 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la



Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de Acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.

- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 20 de julio de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 19 de julio de 2023.

- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Consulta RUC, de 19 de julio de 2023.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.° 2732-2023-GRL/GRDE con Exp. n.° 02875996 y Doc. n.° 04670106, (Remito conformidad de servicio – OS 3067) de 23 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 592-2023-GRL/GRDE-DIREFOR con Exp. n.° 2875996 y Doc. n.° 4663985, (Conformidad de servicio – OS 3067) de 22 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 4499-2023, de 22 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 22 de agosto de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, 7 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 07-2023-JRUT-UE, con Exp. n.° 2875996 y Doc. n.° 4656748, (Actividades realizadas) y documentos adjuntos en copia simple, de 17 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-55, de 17 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003067, de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 11461 de 15 de setiembre de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0003459, de 24 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000004414, de 24 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 004238, con n.° CCP SIAF: 0000004414, de 24 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.° 2654-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.° 02872545 y Doc. n.° 04655920, (remito requerimiento de contratación de locación de servicios) de 17 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 555-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 2872545 y Doc. n.° 4650348, (requerimiento de contratación de locación de servicios) de 15 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 003932, de 15 de agosto de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 0534-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.° 2849964 y Doc. n.° 4626258, (Crédito Presupuestal para Titulación de Predios Rurales a Cargo de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR) de 4 de agosto de 2023.



- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 481-2023, con Exp. n.º 2849964 y Doc. n.º 4626258 de fecha 4 de agosto de 2023.
- Copia Simple del Informe n.º 545-2023-GRL-GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 2868815 y Doc. n.º 4643269, (solicito trámite de requerimientos por locación de servicios) de 11 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 15 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 15 de agosto de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP de 15 de agosto de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Ficha RUC, sin fecha.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 3111-2023-GRL/GRDE con Exp. n.º 02904542 y Doc. n.º 04716884, (Remito conformidad de servicio – OS 3459) de 12 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 642-2023-GRL/GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 2904542 y Doc. n.º 4710218, (Conformidad de servicio – OS 3459) de 7 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 8 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.º 5089-2023, de 08 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 008-2023/JRUT-UE, con Exp. n.º 2904542 y Doc. n.º 4707467, (Informe de actividades realizadas) de 7 de setiembre de 2023, y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 0003459, de 24 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-56, de 7 de setiembre de 2023.



Apéndice n.º 10: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 13634 de 3 de noviembre de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0004226, de 5 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000005421, de 5 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 005166, con n.º CCP SIAF: 0000005421, de 5 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.º 3283-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02915481 y Doc. n.º 02915481, (remito requerimiento de personal) de 19 de setiembre de 2023.

- Copia fedateada del Informe n.° 679-2023-GRL-GRDEDIREFOR, con Exp. n.° 2915481 y Doc. n.° 4728479 (requerimiento de personal) de 14 de setiembre de 2023.
- Copia Simple del Informe n.° 0674-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 2912187 y Doc. n.° 4721785, (solicitud trámite a requerimientos por locación de servicios) de 11 de setiembre de 2023.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal n.° 481-2023, con Exp. n.° 2849964 y Doc. n.° 4626258 de 4 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 004534, de 15 de setiembre de 2023.

- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 13 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Coordinación y Seguimiento de acciones del Plan Operativo Institucional, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 13 de setiembre de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 15 de agosto de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Ficha RUC : 10097568834, sin fecha.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada del señor José Ricardo Uribe Torres.

- Copia fedateada del Memorando n.° 3807-2023-GRL/GRDE con Exp. n.° 02960029 y Doc. n.° 04822568, (Remito conformidad de servicio – OS 4226) de 23 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 0807-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.° 2960029 y Doc. n.° 4814751, (Conformidad de servicio – OS 4226) de 23 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 23 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicio n.° 6236-2023, de 23 de octubre de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 08-2023-JRUT-UE, con Exp. n.° 2960029 y Doc. n.° 4815325, (Actividades realizadas) de 19 de octubre de 2023, y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004226, de 5 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-57, de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 16030 de 14 de diciembre de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0004843, de 31 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000005976, de 31 de octubre de 2023.



- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 005735, con n.° CCP SIAF: 0000005976, de 31 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Memorando n.° 3887-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.° 02959791 y Doc. n.° 04836593, (remito requerimiento de personal) de 27 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 792-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 2959791 y Doc. n.° 4814720, (requerimiento de contratación de locación de servicios) de 25 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 005319, de 26 de octubre de 2023.
- Copia Simple del Informe n.° 0803-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.° 02959808 y Doc. n.° 04814739, (solicito trámite a requerimientos por locación de servicios) de 26 de octubre de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 0739-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.° 2872661 y Doc. n.° 4798874, (Mayor demanda presupuestal para afianzar la ejecución física de actividades operativas de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR) de 13 de octubre de 2023.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal n.° 628-2023, con Exp. n.° 2872661 y Doc. n.° 4798874 de 13 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 25 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Formalización en Predios Rurales, sin fecha.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 17 de octubre de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 17 de octubre de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Consulta RUC, sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.° 4240-2023-GRL/GRDE con Exp. n.° 02996302 y Doc. n.° 04894806, (Remito conformidad de servicio a cargo de la DIREFOR) de 20 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 865-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.° 2986302 y Doc. n.° 4885274, (Conformidad de personal – OS 4843) de 15 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 15 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicio n.° 6972-2023, de 15 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004843, de 31 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 010-2023-JRUT-PE, con Exp. n.° 2996302 y Doc. n.° 4881558, (Actividades realizadas) y documentos adjuntos en copia simple de 14 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58, de 14 de noviembre de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.



Apéndice n.º 12: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 17303 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al proveedor de servicio José Ricardo Uribe Torres, que contiene lo siguiente:

- Tres (3) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0004843, de 31 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000005976, de 31 de octubre de 2023.
- Dos (2) copias simples de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 005735, con n.º CCP SIAF: 0000005976, de 31 de octubre de 2023.
- Copia simple de Memorando n.º 3887-2023-GRL/GRDE, con Exp. n.º 02959791 y Doc. n.º 04836593, (remito requerimiento de personal) de 27 de octubre de 2023.
- Copia simple del Informe n.º 792-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 2959791 y Doc. n.º 4814720, (requerimiento de contratación de locación de servicios) de 25 de octubre de 2023.
- Copia simple de Pedido de Servicio n.º 005319, de 26 de octubre de 2023.
- Copia Simple del Informe n.º 803-2023-GRL/GRDE-DIREFOR, con Exp. n.º 02959808 y Doc. n.º 04814739, (solicito trámite a requerimientos por locación de servicios) de 26 de octubre de 2023.
- Copia simple del Informe n.º 0739-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.º 2872661 y Doc. n.º 4798874, (Mayor demanda presupuestal para afianzar la ejecución física de actividades operativas de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR) de 13 de octubre de 2023.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal n.º 628-2023, con Exp. n.º 2872661 y Doc. n.º 4798874 de 13 de octubre de 2023.
- Copia simple del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 01-2023-GRL-GRDE-DIREFOR), de 25 de octubre de 2023.
- Copia simple del Formato n.º 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios – Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Formalización en Predios Rurales, sin fecha.
- Copia simple del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de 17 de octubre de 2023.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 17 de octubre de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.
- Copia simple de Carta de Autorización (para el pago con abonos en la Cuenta Bancaria del Proveedor), sin fecha.
- Copia simple de Consulta RUC, sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada del Memorando n.º 4508-2023-GRL/GRDE con Exp. n.º 03017853 y Doc. n.º 04928343, (Remito conformidad de servicio a cargo de la DIREFOR) de 30 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.º 912-2023-GRL-GRDE-DIREFOR con Exp. n.º 3017853 y Doc. n.º 04924779, (Conformidad de personal – OS 4843) de 30 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicio n.º 7483-2023, de 30 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad de Servicios, de 30 de noviembre de 2023.



- Copia fedateada del Informe n.° 09-2023-JRUT/SE, con Exp. n.° 301853 y Doc. n.° 4924296, (Actividades realizadas) y documentos adjuntos en copia simple de 29 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004843, de 31 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-59, de 29 de noviembre de 2023.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Memorando Múltiple n.° 0148-2023-GRL-SGRA, con Exp. n.° 02768103 y Doc. n.° 04457875, (respecto a la correcta presentación de requerimientos y conformidades) de 26 de mayo de 2023, y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Certificado Literal de la P.E. n.° 40007900 correspondiente a la empresa "Servicios Gráficos Arturo E.I.R.L."

Apéndice n.° 15: Copia simple de Credencial del Consejero Regional otorgado a Víctor Arturo Uribe Torres emitida por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, de 26 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia certificada del Acta de Nacimiento de Víctor Arturo Uribe Torres remitidas por la Municipalidad Provincial de Huaura.

Apéndice n.° 17: Copia certificada del Acta de Nacimiento de José Ricardo Uribe Torres remitidas por la Municipalidad Provincial de Huaura.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 9880, de 21 de julio de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias (fedateada y simple) de la Orden de Servicio n.° 0002512, de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000003261, de 15 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002970, con n.° CCP SIAF: 0000003261, de 17 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 387-2022-GRL/GRRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3653467, (Remito requerimiento de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 14 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 410-2022-GRL/GRRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02297874 y Doc. n.° 03646881, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 9 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 022-2022-GRL-GRRRNGMA-ORDC), de 8 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), dependencia donde prestará sus servicios: Oficina Regional de Defensa Civil, sin fecha.



- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de junio de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de junio de 2022.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 002823, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Memorando n.° 0734-2022-GRL/GRPPAT con Exp. n.° 02191349 y Doc. n.° 03495194 (Atención de Crédito Presupuestario - POI II Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 31 de marzo de 2021.
- Copia simple del Informe n.° 180-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.° 2191349 y Doc. n.° 34898595, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – II Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 29 de marzo de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP de 8 de junio de 2022.

- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia simple de Informe n.° 180-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 2191349 y Doc. n.° 3489595 (Crédito presupuestal para el POI 2022 – II Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 29 de marzo de 2022.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2112224 y Doc. n.° 3489595 de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envió n.° 451-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3711692, (Remito conformidad de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 11 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 495-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02325473 y Doc. n.° 03705075, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 7 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato de Conformidad de Servicio, de 7 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 4203-2022, de 7 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00137-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02325473 y Doc. n.° 03704757, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 7 de julio de 2022.
- Copia simple de Hoja de envió n.° 1443-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2325473 y Doc. n.° 3695816, de 6 de julio de 2022.
- Copia simple de hoja de envió n.° 2732-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2325473 y Doc. n.° 3695816, de 5 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 0002-2022-LVRS, con Exp. n.° 2325473 y Doc. n.° 3695816, (Remito informe de actividades según único entregable O/S n.° 00002512) de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de junio de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-1, de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de junio de 2022.



- Copia simple de Carta n.° 0001-2022-LVRS, con Exp. n.° 2323452 y Doc. n.° 3692534, (Remito informe de actividades según primer entregable) de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 11386, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0003051, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000004031, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003702, con n.° CCP SIAF: 0000004031, de 21 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 463-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3722473, (Remito requerimiento de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 15 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 520-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02336690 y Doc. n.° 03715226, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 295-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – III Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 7 de julio de 2022.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513 de 7 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 03520, de 12 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 015-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 12 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), dependencia donde prestará sus servicios: Oficina Regional de Defensa Civil, sin fecha.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de julio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 12 de julio de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP de 26 de julio de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, de 26 de julio de 2022.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 540-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 381043, (Remito conformidad de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 604-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02361254 y Doc. n.° 03769742, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 10 de agosto de 2022.



- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato de Conformidad de Servicio, de 9 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 4969-2022, de 9 de agosto de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 1631-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2361254 y Doc. n.° 3767741, de 8 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00169-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02361254 y Doc. n.° 03767741, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 8 de agosto de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 1605-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2361254 y Doc. n.° 3759235, de 4 de agosto de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 3114-2022- GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2361254 y Doc. n.° 3759235, de 4 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 0004-2022-LVRS, con Exp. n.° 2361254 y Doc. n.° 3759235, (Remito informe de actividades según primer entregable O/S n.° 00003051) de 3 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-2, de 3 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de agosto de 2022.
- Copia simple de Carta n.° 0003-2022-LVRS, con Exp. n.° 2358503 y Doc. n.° 3754664, (Remito informe de actividades según primer entregable) de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 12615, de 15 de septiembre de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias (fedateada y simple) de la Orden de Servicio n.° 0003051, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000004031, de 19 de julio de 2022.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003702, con n.° CCP SIAF: 0000004031, de 21 de julio de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 463-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3722473, (Remito requerimiento de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 15 de julio de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 520-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02336690 y Doc. n.° 03715226, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 295-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – III Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 7 de julio de 2022.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513 de 7 de julio de 2022.
- Copia simple de Pedido de Servicio n.° 03520, de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 015-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 12 de julio de 2022.



- Copia simple del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), sin fecha.
- Copia simple de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de julio de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, de julio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de fecha de impresión de 12 de julio de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de fecha de presentación, 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP de fecha de 26 de julio de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 588-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3837771, (Remito conformidad de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 8 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 693-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02394925 y Doc. n.° 03829224, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 5 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicio, de 5 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 5752-2022, de 5 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00191-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02394925 y Doc. n.° 03827070, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 5 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 1808-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2394925 y Doc. n.° 3818691, de 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 3501-2022- GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2394925 y Doc. n.° 3818691, de 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 0007-2022-LVRS, con Exp. n.°02394925 y Doc. n.° 3818691, (Remito informe de actividades según primer entregable O/S n.° 00003051) de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0003051, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-4, de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de fecha de presentación, 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de fecha de impresión de 12 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de agosto de 2022.



- Copia simple de Carta n.° 0005-2022-LVRS, con Exp. n.° 2386817 y Doc. n.° 3804284, (Remito informe de actividades según segundo entregable) de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 13962, de 10 de octubre de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias (fedateadas y simple) de la Orden de Servicio n.° 0003051, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000004031, de 19 de julio de 2022.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003702, con n.° CCP SIAF: 0000004031, de 21 de julio de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 463-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2301713 y Doc. n.° 3722473, (Remito requerimiento de servicio de personal Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional) – Oficina Regional de Defensa Civil, de 15 de julio de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 520-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02336690 y Doc. n.° 03715226, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 295-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – III Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 7 de julio de 2022.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2306150 y Doc. n.° 3705513, de 7 de julio de 2022.
- Copia simple de Pedido de Servicio n.° 03520, de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 015-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 12 de julio de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), sin fecha.
- Copia simple de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de julio de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de julio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 12 de julio de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP de 26 de julio de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, sin fecha.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 656-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2336690 y Doc. n.° 3887632, (Remito conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para ORDC), de 29 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 779-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02426284 y Doc. n.° 03883616, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 6561-2022, del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, de 28 de setiembre de 2022.



- Copia fedateada del Formato n.º 04 – Formato Conformidad, de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.º 00211-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.º 02426284 y Doc. n.º 03881777, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 27 de setiembre de 2022.
- Copia simple de hoja de envió n.º 1974-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.º 2426284 y Doc. n.º 3874463, de 27 de setiembre de 2022.
- Copia simple de hoja de envió n.º 4004-2022- GRL/GRRRNGMA, con Exp. n.º 2426284 y Doc. n.º 3874463, de 26 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.º 0009-2022-LVRS, con Exp. n.º 2426284 y Doc. n.º 3874463, (Remito informe de actividades según tercer entregable O/S n.º 00003051) de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.º 0003051, de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-5, de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 12 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.º 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de fecha setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.º 0008-2022-LVRS, con Exp. n.º 02421566 y Doc. n.º 3865400, (Remito informe de actividades según tercer entregable) de 20 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 22: Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 15896, de 15 de noviembre de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias fedateadas de la Orden de Servicio n.º 0004504, de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000005878, de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 005447, con n.º CCP SIAF: 0000005878, de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envió n.º 647-2022-GRL/GRRRNGMA, con Exp. n.º 02426855 y Doc. n.º 3886045, (Remito requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la ORDC), de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.º 754-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.º 02426855 y Doc. n.º 03875463, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Informe n.º 408-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.º 2406406 y Doc. n.º 3668883, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – IV Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 21 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Formulario n.º 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.º 2406406 y Doc. n.º 3868883 de 21 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.º 05050, de 23 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.º 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.º 013-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 23 de setiembre de 2022.



- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), sin fecha.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de setiembre de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de hoja de envió n.° 737-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2426855 y Doc. n.° 5981198, (Remito conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil), de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 872-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02471807 y Doc. n.° 03968903, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 7647-2022, de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicio, de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00247-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02471807 y Doc. n.° 03965975, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 3 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Hoja de envió n.° 2180-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2471807 y Doc. n.° 3956481, de 3 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Hoja de envió n.° 4505-2022- GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2471807 y Doc. n.° 3956481, de 2 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 00011-2022-LVRS, con Exp. n.° 2471807 y Doc. n.° 3956481, (Remito informe de actividades según primer entregable O/S n.° 00004504) de 28 de octubre de 2022.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0004504, de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-6, de 28 de octubre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de octubre de 2022.
- Copia fedateada y simple de Carta n.° 00010-2022-LVRS, con Exp. n.° 02468983 y Doc. n.° 3950942, (Remito informe de actividades según primer entregable) de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 17629, de 12 de diciembre de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Dos (2) copias (fedateada y simple) de la Orden de Servicio n.° 0004504, de 11 de octubre de 2022.



- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000005878, de 11 de octubre de 2022.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 005447, con n.° CCP SIAF: 0000005878, de 11 de octubre de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 647-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 02426855 y Doc. n.° 3886045, (Remito requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la ORDC), de 28 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 754-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02426855 y Doc. n.° 03875463, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 408-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO con Exp. n.° 2406406 y Doc. n.° 3668883, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – IV Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 21 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2406406 y Doc. n.° 3868883 de 21 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 05050, de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 013-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 23 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios (Auxiliar Documentario y Despacho de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Regional de Defensa Civil), sin fecha.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de setiembre de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, de 16 setiembre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 789-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2426855 y Doc. n.° 4043363, (Remito conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la ORDC), de 30 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 941-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02503131 y Doc. n.° 04028382, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad, de 25 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 8563-2022, de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00271-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02503131 y Doc. n.° 04024748, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 25 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 2370-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2503131 y Doc. n.° 4012012, de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Hoja de envío n.° 4864-2022- GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2503131 y Doc. n.° 4012012, de 22 de noviembre de 2022.



- Copia fedateada de Carta n.° 00013-2022-LVRS, con Exp. n.° 503131 y Doc. n.° 4012012, (Remito informe de actividades según segundo entregable O/S n.° 00004504) de 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004504, de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-7, de 22 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 8 de junio de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 00012-2022-LVRS, con Exp. n.° 2502959 y Doc. n.° 4011672, (Remito informe de actividades según segundo entregable) de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 19959, de 29 de diciembre de 2022, correspondiente al proveedor de servicio Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004504, de 11 de octubre de 2022.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 005447, con n.° CCP SIAF: 0000005878, de 11 de octubre de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 408-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO con Exp. n.° 2406406 y Doc. n.° 3668883, (Crédito Presupuestal para el POI 2022 – IV Trimestre de la Oficina Regional de Defensa Civil) de 21 de setiembre de 2022, contiene anexos en copia simple.
- Copia simple de Hoja de envió n.° 647-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 02426855 y Doc. n.° 3886045, (Remito requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la ORDC), de 28 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 05050, de 23 de setiembre de 2022
- Copia simple del Informe n.° 754-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG, con Exp. n.° 02426855 y Doc. n.° 03875463, (Requerimiento de servicios del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 02 – Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios, sin fecha.
- Copia simple del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de setiembre de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación sin fecha.
- Copia simple del Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal con Exp. n.° 2406406 y Doc. n.° 3868883 de 21 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Consulta RUC, de 16 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Formato n.° 01 – Formato de Requerimiento para la Contratación de Locación de Servicios (Requerimiento n.° 013-2022-GRL-GRRNGMA-ORDC), de 23 de setiembre de 2022.
- Copia simple de Hoja de Vida documentada, sin fecha.
- Copia fedateada de Hoja de envió n.° 836-2022-GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 2426855 y Doc. n.° 4094682, (Remito conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la ORDC), de 23 de diciembre de 2022.



- Copia fedateada del Informe n.° 995-2022-GRL/GRRNGMA/ORDC/LEAG con Exp. n.° 02533526 y Doc. n.° 04080290, (Conformidad de servicio del personal bajo modalidad de locación de servicios para la Oficina Regional de Defensa Civil) de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 04 – Formato Conformidad de Servicio del señor Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez como Auxiliar documentario y despacho de bienes de ayuda humanitaria para el almacén Regional de Defensa Civil, de 16 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 9911-2022, de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 00300-2022-GRL-GRRNGMA-GSP con Exp. n.° 02533526 y Doc. n.° 04078289, (Remito informe de cumplimiento de servicio) de 16 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Hoja de envío n.° 2485-2022-GRRNGMA-ORDC-LEAG, con Exp. n.° 2533526 y Doc. n.° 4062853, de 14 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de hoja de envío n.° 5168-2022- GRL/GRRNGMA, con Exp. n.° 25033526 y Doc. n.° 4062853, de 13 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 00015-2022-LVRS, con Exp. n.° 2533526 y Doc. n.° 4062853 (Remito informe de actividades según tercer entregable O/S n.° 00004504) de 12 de diciembre de 2022, y anexo en copia simple.
- Copia fedateada de Carta de Autorización (Autorización para el pago con abono en Cuenta), de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-8, de 12 de diciembre de 2022.
- Copia simple de Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, de 12 de diciembre de 2022.
- Copia simple de Certificado de Vacunación de 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 03 – Formato de Declaración Jurada del Locador de Servicios – Declaración Jurada, de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Carta n.° 00014-2022-LVRS, con Exp. n.° 02532213 y Doc. n.° 04060611, (Remito informe de actividades según tercer entregable) de 12 de diciembre de 2022.



Apéndice n.° 25: Copia simple de Oficio n.° 000356-2024-P-CSJHA-PJ, de 28 de febrero de 2024, y anexos en copia simple.



Apéndice n.° 26: Copia simple de Resolución Administrativa n° 000295-2020-P-CSJHS-PJ de fecha 10 de agosto de 2020.



Apéndice n.° 27: Copia simple de Acta de Nacimiento, con código n.° 63020209, de Leonardo Valentino Rodríguez Sánchez, remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sin fecha.



Apéndice n.° 28: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de las personas comprendidas en la observación:

- Copias simples de cédulas de notificación electrónica.
- Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por:
 - Luis Yersy Cauchi Cueva, mediante documento sin número de 2 de mayo de 2024.
- Evaluación de cometarios o aclaraciones.

Apéndice n.º 29: Documentos de gestión del Gobierno Regional de Lima que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados.

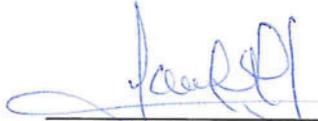
- Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 09, de 21 de julio de 2022, y Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima. (Parte pertinente)
- Copia fedateada de Resolución Gerencial General Regional n.º 074-2019-GRL/GGR, de 10 de setiembre de 2019, y Directiva n.º 001-2019-GRL-GGR, Directiva que establece los procedimientos para la contratación, monitoreo y supervisión de los servicios prestados por personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Lima.
- Copia fedateada de Resolución Gerencial General Regional n.º 075-2019-GRL/GGR, de 19 de setiembre de 2019, y Directiva n.º 002-2019-GRL-GGR, Normas y procedimiento para la aplicación del control previo en el Gobierno Regional de Lima.

Apéndice n.º 30: Documentos de designación y/o cese de las personas involucradas en la irregularidad:

- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 059-2023-GOB, de 24 de enero de 2023, que designa al señor Pedro Jesús Cahuas Sánchez como Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 057-2023-GOB, de 24 de enero de 2023, que designa al señor Segundo José García Ramírez como Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 040-2023-GOB, de 10 de enero de 2023, que designa al señor Yuri Rojas Santiago como Sub Gerente Regional de Administración.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 018-2023-GRL/GGR, de 3 de marzo de 2023, que designa al señor Pablo Virgilio Díaz Menacho como Jefe de la Oficina de Logística.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 398-2020-GOB, de 5 de noviembre de 2020, que designa al señor Lwdwing Erhard Aguado Galvez como Especialista en Defensa Civil.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 033-2023-GOB, de 6 de enero de 2023, que da por concluida la designación del señor Lwdwing Erhard Aguado Galvez como Especialista en Defensa Civil
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 151-2022-GOB, de 1 de marzo de 2022, que designa al señor Luis Yersy Cauchi Cueva como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 654-2022-GOB, de 29 de diciembre de 2022, que da por concluida la designación del señor Luis Yersy Cauchi Cueva como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 533-2021-GOB, de 16 de noviembre de 2021, que designa al señor Anibal Bohorquez Fuertes como Sub Gerente Regional de Administración.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 661-2022-GOB, de 29 de diciembre de 2022, que da por concluida la designación del señor Anibal Bohorquez Fuertes como Sub Gerente Regional de Administración.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 296-2022-GOB, de 27 de mayo de 2022, que designa a la señora Belen Elizabet Aguirre Romero como Jefe de la Oficina de Logística.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0674-2022-GOB, de 29 de diciembre de 2022, que da por concluida la designación de la señora Belen Elizabet Aguirre Romero como Jefe de la Oficina de Logística.



Huacho, 15 de mayo de 2024



Jorge Aníbal Saavedra Padilla
Supervisor



Cynthia Valenzuela del Carmen
Jefe de Comisión



Brenda Gimena Montes de Oca Lozano
Abogado

El JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 15 de mayo de 2024



Manuel Carlomagno Martínez Chávez
Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional
de Lima

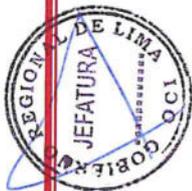
Apéndice n.º 1:

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-25344-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del gobierno regional de lima elaboraron requerimientos, órdenes de servicio, contrataron por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, otorgaron conformidad de servicio y pagaron a proveedores que se encontraban impedidos de contratar con el Estado por mantener vínculo de	Pedro Jesús Cahuas Sánchez	██████████	Director Regional de la Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR	24/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
2		Segundo José García Ramirez	██████████	Gerente Regional de Desarrollo Económico	24/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
3		Pablo Virgilio Diaz Menacho	██████████	Jefe de la Oficina de Logística	03/03/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
4		Yuri Rojas Santiago	██████████	Sub Gerente Regional de Administración	10/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
5		Ludwing Erhard Aguado Galvez	██████████	Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil	16/11/2020	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
6		Luis Yersy Cauchi Cueva	██████████	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	02/03/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	
7		Belen Elizabeth Aguirre Romero	██████████	Jefe de la Oficina de Logística	30/05/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 728	██████████	-	-	-	X	



Informe de Control Especifico n° 021-2024-25344-SCE
Periodo: de 9 de junio de 2022 al 29 de diciembre de 2023

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
8	Lima, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	Anibal Bohorquez Fuertes	[REDACTED]	Sub Gerente Regional de Administración	18/11/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 728	[REDACTED]	-	-	-	x



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 21 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000002-2024-CG/OC5344

Señora:

Rosa Gloria Vasquez Cuadrado

Gobernador Regional

Gobierno Regional Lima

Av. Tupac Amará N° 403 - 405

Lima/Huaura/Huacho

Asunto : Notificación de Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-5344-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 072-2024-GRL/OCI, 18 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de Locadores de Servicios Impedidos para Contratar en el Gobierno Regional de Lima – Periodos 2022 y 2023", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-5344-SCE, el mismo que se remite en físico en mil quinientos veinticuatro (1524) folios y que constan de tres (3) tomos; asimismo se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Manuel Carlomagno Martinez Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lima

(MMC)

Nro. Emisión: 00004 (5344 - 2024) Elab:(U18401 - 5344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VEHORWU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/5344-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 000002-2024-CG/OC5344

EMISOR : MANUEL CARLOMAGNO MARTINEZ CHAVEZ - JEFE DE OCI -
COMISIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 83

Sumilla: Se remite la notificación de Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-5344-SCE, para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000002-2024-OC5344
2. Informe N° 021-2024-2-5344-SCE[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000002-2024-CG/OC5344

EMISOR : MANUEL CARLOMAGNO MARTINEZ CHAVEZ - JEFE DE OCI -
COMISIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Sumilla:

Se remite la notificación de Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-5344-SCE, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/5344-02-001
2. OFICIO-000002-2024-OC5344
3. Informe N° 021-2024-2-5344-SCE[F]

NOTIFICADOR : MARISSOLA ROXANA ORDINOLA GABRIEL - GOBIERNO REGIONAL LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

